



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 202

Sábado, 3 de septiembre de 2005

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Comisaría de Aguas. Información pública relativa a la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Lucía González González y otros.

Página 2. (Ref. 6146/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Comisaría de Aguas. Información pública relativa a la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Beatriz Cabezudo Pérez en expte. CP 24074-VA.

Página 2. (Ref. 6190/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas. Información pública relativa a la autorización para efectuar el vertido de aguas residuales solicitada por Aalto Bodegas y Viñedos, S.A.

Página 2. (Ref. 6219/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Notificación en vía de apremio a los deudores Álvarez San José, José Luis y otros.

Página 3. (Ref. 6338/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Administración 12/03, Onda. Notificación de resolución a Fernando Augusto Pallas.

Página 3. (Ref. 6339/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Laredo. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo. Notificación de embargo al deudor Gómez Peinado, Juan M.

Página 3. (Ref. 6340/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. Notificación de la iniciación de los exptes. sancionadores a Contratas Dols S.L. Uniperso y otros.

Página 4. (Ref. 6263/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID.

Notificación de las resoluciones recaídas en los expte. sancionadores a J. Romero y otros.

Página 5. (Ref. 6264/2005)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la modificación nº 1 de las normas urbanísticas Municipales de Carpio expte. CTU 21/05.

Página 7. (Ref. 6177/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal. Bases y convocatoria para la provisión, por concurso específico, de 3 puestos de jefe de sección del Centro Dr. Villacian-Servicios Sociales.

Página 18. (Ref. 6332/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera. Aprobación definitiva del expte. de modificación de créditos nº7.

Página 19. (Ref. 6407/2005)

AYUNTAMIENTO DE BERCERUELO. Exposición pública del proyecto de obras de Reparación de Caminos Agrícolas.

Página 19. (Ref. 6314/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Exposición pública del proyecto de actuación de la U.E. 17.

Página 20. (Ref. 6375/2005)

AYUNTAMIENTO DE FRENO EL VIEJO. Exposición pública del proyecto de urbanización y 2ª fase de Alumbrado público del Barrio de la Estación.

Página 20. (Ref. 6331/2005)

AYUNTAMIENTO DE GATÓN DE CAMPOS. Exposición pública del proyecto básico y de ejecución de construcción de pista polideportiva cubierta.

Página 20. (Ref. 6391/2005)

AYUNTAMIENTO DE HERRIN DE CAMPOS. Exposición pública del proyecto de parque público.

Página 20. (Ref. 6392/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva de la ordenanza del voluntariado local.

Página 20. (Ref. 6254/2005)

AYUNTAMIENTO DE MAYORGA. Aprobación inicial de la modificación puntual de NN. SS. descatalogación de edificio en C/ Derecha 23.

Página 23. (Ref. 6388/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Aprobación definitiva del expte. de modificación presupuestaria 9/2005 de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Página 23. (Ref. 6393/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación de expte. sancionador a Alvarez Diez Miguel y otros.

Página 23. (Ref. 6389/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. Información pública relativa a la licencia ambiental solicitada por Mercasider, S.L.

Página 24. (Ref. 6315/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIJA. Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2005.

Página 24. (Ref. 6300/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS. Corrección de errores del anuncio publicado en BOP 30-8-2005 sobre contratación de obras de pavimentación de Calle Camino de Fueravilla.

Página 24. (Ref. 6390/2005)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación a Ángel García Riol en juicio de faltas 64/2005.

Página 24. (Ref. 6343/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO

Secretaría General

Comisaría de aguas

D. Lucía González González, Constantino Gil Celemin, M^a José Sánchez Vicente, Narcisa Vecino Gómez, Nicolás Clavero Vecino y Nicolás Clavero Marcos con D.N.I. 12.278.025 G, 9.312.570 y 12.085.869 respectivamente y domicilio en 47110 -Casasola de Arión, (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 100 m de profundidad y entubado de 300 mm de diámetro en la parcela 6 del polígono 12, paraje "El Moral" del término municipal de Casasola de Arión (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 26,55 l/s, a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor eléctrico de 90 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 44,2563 ha correspondientes 38,50 ha a las concedidas con el PRVA 036 007 más 5,7563 ha solicitadas de ampliación en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 3 (0,8110 ha), parcela 4 (17,7410 ha), parcela 5 (6,3990 ha), parcela 6 (11,4230 ha), parcela 11 (0,6240 ha), parcela 12 (3,2770 ha), parcela 13 (3,37 ha) del polígono 12 y parcela 39 del polígono 5 (0,6113 ha) en termino municipal de Casasola de Arión (Valladolid), y cuya superficie total es de 44,2563 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 265.538 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º.02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de Abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Casasola de Arión (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. CF 24038 VA.

Valladolid, 8 de agosto de 2005.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., José Manuel Herrero Ramos.

6146/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO

Secretaría General

Comisaría de aguas

D. Beatriz Cabezedo Pérez y Andrés Alonso Segovia con D.N.I. 9.318.685 M y 11.941.511 A y domicilio en Avda. de Los Comuneros, N.º 47, 49810 -Morales de Toro (Zamora), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro en la parcela 3 del polígono hoja A, paraje "El Soto" del término municipal de Castromembibre (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6,85 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor eléctrico de 40 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 11,4525 ha en fincas de su propiedad sitas en la parcela 3 del polígono hoja A en termino municipal de Castromembibre (Valladolid), y cuya superficie total es de 11,4525 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 68.715 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º.02.07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de Abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castromembibre (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. CP 24074 VA.

Valladolid, 8 de agosto de 2005.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., José Manuel Herrero Ramos.

6190/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO

Secretaría General

Comisaría de aguas

D. José Carlos García Vega, en nombre y representación de la Sociedad Aalto Bodegas y Viñedos, S.A., con C.I.F.: A-82248907, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad industrial de bodega de elaboración de vinos, sita en la Parcela 21, Polígono 7 del T.M. de Quintanilla de Arriba (Valladolid).

Información Pública

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce público existente en el paraje denominado Vallejo del Carril, en el T.M. de Quintanilla de Arriba, serán depuradas en el sistema de depuración proyectado que consta de las siguientes características:

- Pretratamiento: Tamiz.
- Cámara o depósito de almacenamiento de 10 m3.
- Reactor biológico con un volumen de 60 m3.
- Cámara de decantación de 5m3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Quintanilla de Arriba (Valladolid) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0785-VA).

Valladolid, 29 de julio de 2005.- El Jefe de Área, P.A., Urbano Sanz Cantalejo.

6219/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01

Requerimiento a Deudores en Vía de Apremio

Por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan y, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los mismos, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de dar por cumplido dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se les requiere para que efectúen el pago de la deuda reclamada con carácter inmediato mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta de esta Unidad de Recaudación abierta en el BSCH: 0049 5356 45 2210629763, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento. A tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25).

Los deudores relacionados podrán comparecer en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (C/ Murcia, 1 de Valladolid) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro del texto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Deudor	Localidad	Régimen	Deuda
05/1128/58	ALVAREZ SAN JOSE, JOSE LUIS	LAGUNA DE DUERO	0521	555,87
05/1119/49	CALLEJA JUAREZ, RICARDO	VALLADOLID	0111	3.828,18
05/1130/60	DE LA ROSA PIMENTEL, AURA	VALLADOLID	0521	555,87
05/1136/66	ERGUIBI ELKAWAFI KHADDOUJ	VALLADOLID	0521	555,87
05/1129/59	FEIJOO LOPEZ, SORAYA	VALLADOLID	0521	278,37
05/1123/53	GONZALEZ MARTINEZ, CONCEPCION	VALLADOLID	0521	247,55
05/1093/23	LOPEZ SECA, JUAN ANDRES	CORCOS DEL VALLE	0521	535,86
05/1135/65	MATA HARO, ALICIA ISABEL	VALLADOLID	0521	277,5
05/1132/62	MARTIN SAN MIGUEL, MARIA NOELIA	VALLADOLID	0521	277,5
05/1262/95	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO	ZARATAN	0521	276,67
05/1138/68	PEREIRA CASADO, JUAN CARLOS	VALLADOLID	0521	345,02
05/1104/34	RIVERA FERNANDEZ, CARLOS	TUDELA DE DUERO	0111	1.355,09
05/1040/67	RODRIGUEZ REVENGA, MARIA YOLANDA	VALLADOLID	0521	7,37
05/1111/41	SANCHEZ CASTILLA, ANTONIO	VALLADOLID	0111	100,49
05/1134/64	SIERRA DUBLA, IVAN	VALLADOLID	0521	277,5

Valladolid, 22 de agosto de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

6338/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Administración 12/03, Onda

Edicto Notificación de Resolución

D. Bruno Pastor Climent, Director de la Administración de la Seguridad Social nº 12/03 de Castellón, por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

En la sede de la Administración 12/03, C/ Ronda, 23-25 de Onda.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Onda, 16 de agosto de 2005.- El Director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

NUSS: 480071998513

APELLIDOS Y NOMBRE: FERNANDO AUGUSTO PALLAS

EXPEDIENTE: ALTA DE OFICIO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO 02-04-2005

6339/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Laredo

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Luis Javier Escalante Hermosilla, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/02),

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros

Hace saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio. (B.O.E. del día 25) se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe señalado figuran a nombre de los deudores siguientes:

Expte.: 00/406

Apremiado: Gómez Peinado, Juan M.

DNI/CIF: 09306061P

Deuda: 1.282,22

Ayuntamiento: Valladolid

Retenido: 4,51

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 5 de agosto de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

6340/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Valladolid, 19-8-2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal, Araceli Valerio Rodríguez.

ARTº= ARTÍCULO; RDL=REAL DECRETO LEGISLATIVO; RD= REAL DECRETO; SUSP= MESES DE SUSPENSIÓN.

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
4479403002850	CONTRATAS DOLS SL UNIPERSONA	B53855896	CREVILLENT	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403045629	Y GARCIA	34855480	FINES	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403036434	M PEREZ	06521122	AVILA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403068208	M MOURELLE	11925902	BERANGO	23.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
470045094449	C BONAÑO	29782253	VALVERDE DEL CAMINO	04.06.2005	90,00		RD 13/92	143.1
479403007653	J CASTELLS	43738317	LLEIDA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403082783	J DIEZ	09622424	LEON	04.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403003891	F TRANCHE	09782345	LEON	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402995594	L MIGUELEZ	09666863	CARBAJAL DE LA LEG	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403033512	IBERICA DE SOLUCIONES ACUS	B24480758	VILLADECANES	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403028140	G RUIZ	22935155	CANTERAS	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403092818	S MORALES	51610688	LOS DOLORES CARTAG	06.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403032829	D EL BEGHDAI	X4209466Y	SAN JAVIER	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403001912	J PISTONO	10868949	GIJON	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403034887	J FERNANDEZ	71651352	OVIEDO	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403032738	CONSTRUCCIONES GALAICO POR	B32311938	OURENSE	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403007719	A FERNANDEZ	13931176	LIENCRES	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403002740	S RODRIGUEZ	02640277	SANTANDER	14.03.2005	300,00		RD 13/92	048.
470403001850	I BUSTAMANTE	20198184	SANTANDER	12.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
470403041197	J GUTIERREZ	13886385	TORRELAVEGA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403037920	A IVANOV	X3215435N	RIAZA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403006119	LIMATOURS VIAJES S A L	B40166217	SEGOVIA	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403006107	A OTONES	03427542	SEGOVIA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403033093	A VEGA	11632559	SEGOVIA	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403032313	R PEDRO	03448432	ARAGONESES	27.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403042653	C OLONA	05226035	VILLACASTIN	07.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403031933	M ESTEBAN	03464539	VILLVERDE DE ISCAR	12.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403041090	DOMINIO DE VALDEPUSA S A	A45217239	MALPICA DE TAJO	11.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403043268	J BERMUDEZ	00326267	TALAVERA DE LA REINA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403053527	G VILLVERDE	09310140	ARROYO	15.04.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
479403006454	M MIGUEL	12398281	ARROYO	07.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402994863	ARROYO LOPEZ E HIJOS C B	E47303938	ATAQUINES	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403039289	B DIEZ	09292037	LAGUNA DE DUERO	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403071501	R FERNANDEZ	12393344	LAGUNA DE DUERO	02.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403075830	J MONGIL	71129901	LAGUNA DE DUERO	02.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403044728	F MARTIN	07818773	MEDINA DEL CAMPO	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403036529	F MARTIN	09331823	MOJADOS	12.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403043700	M CASTILLO	X4157751H	PEÑAFIEL	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403031763	F DE PABLO	09310046	SANTOVENIA PISUERGA	12.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403052040	J MATEOS	12222563	SIMANCAS	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
479403039903	ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION	B47523394	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403051915	IGLESIA EVANGELICA FILADEL	Q0700015A	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403034541	D GARCIA	X0177613F	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403051241	I ZLATKO	X3585693Q	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403040351	I BLANCO	07252825	VALLADOLID	15.04.2005	300,00		RD 13/92	052.
479403036902	M CAMARGO	09273686	VALLADOLID	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403006910	F SERRANO	09318386	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403071207	J SAN JOSE	09319456	VALLADOLID	12.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403039332	J VILAHUR	09322716	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403032167	R CANO	09332761	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403051472	J PANERO	09341478	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470045079382	M SANCHEZ	09341870	VALLADOLID	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
479403037633	M PLAZA	09349535	VALLADOLID	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403053213	I MORAN	09759519	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403059050	P MARQUES	10019126	VALLADOLID	24.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403052208	V PUERTAS	12202988	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403058880	A RODRIGUEZ	12242789	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044988350	J RIBOT	12246773	VALLADOLID	04.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
470403028788	A SAN JOSE	12369240	VALLADOLID	24.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
479403037750	M SAINZ	12373581	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403050145	F MINGUEZ	12376640	VALLADOLID	18.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403038078	J HERNANDO	12379771	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403037104	E MARTIN	12381441	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403037844	E MORAN	12384940	VALLADOLID	13.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
470403050587	L DIEZ	12390954	VALLADOLID	13.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
470403052020	E TEJEDA	12623367	VALLADOLID	17.04.2005	140,00		RD 13/92	050.
479402994929	E MAHAMUD	15899436	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479045026543	M REYES	44910632	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403050911	M ARAGON	44910849	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403033020	A SANCHEZ	44913314	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044955836	C DOMINGUEZ	71135303	VALLADOLID	23.12.2004	70,00		RD 13/92	101.1
479403075154	A ALVAREZ	71144958	VALLADOLID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403033007	AISLAMIENTOS CASTELLANO C	E01046473	VITORIA GASTEIZ	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479045031587	M VARELA	34998079	ZARAGOZA	18.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403059008	P MAYADO	11963854	MORALES DEL VINO	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402995170	P MAYADO	11963854	MORALES DEL VINO	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402996902	J GONZALEZ	00652370	ZAMORA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403055283	F FERNANDEZ	11669134	ZAMORA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403044420	E GUTIERREZ	11942514	ZAMORA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403043669	E GUTIERREZ	11942514	ZAMORA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

6263/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el

Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes al a firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Valladolid, 19-08-2005.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Araceli Valerio Rodríguez.

ARTº= ARTÍCULO; RDL=REAL DECRETO LEGISLATIVO; RD= REAL DECRETO; SUSP= MESES DE SUSPENSIÓN.

Expediente	Sancionado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
470403030369	J ROMERO	22711051	ALICANTE	02.04.2005	300,00		RD 13/92	052.
470403068579	A HERNANDEZ	06483925	AVILA	03.06.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Sancionado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Euros				
470044975380	R MUÑOZ	06581116	AVILA	03.04.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470044975392	R MUÑOZ	06581116	AVILA	03.04.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470045034556	R EXPOLIO	70813662	PIEDRALAVES	06.04.2005	60,00			RD 13/92	099.1
470044977558	A PAVES	43540148	BARCELONA	17.03.2005	150,00			RD 2822/98	021.1
470403077660	P RABELL	46234142	BARCELONA	23.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
470045091837	S VILLALBA	14221198	BILBAO	20.05.2005	90,00			RD 13/92	117.1
470403067678	D PURAS	14895181	BILBAO	23.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
470403079176	F DEL COLLADO	14899432	BILBAO	02.06.2005	140,00			RD 13/92	048.
470403079140	F DEL COLLADO	14899432	BILBAO	02.06.2005	140,00			RD 13/92	050.
470403060167	L VEGAS	22709496	BILBAO	04.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
470044982219	J PACHECO	76716737	ERMUA	10.03.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B
470044778549	D DEL CAMPILLO	16049579	ROMO	11.04.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470045093299	A PAREDES	40304449	SALT	25.05.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470403065682	A CALLEJAS	50191210	UCEDA	10.06.2005	140,00			RD 13/92	048.
470403062309	C RODRIGUEZ	71545327	VILLANUEVA DE CARR	22.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
479402987986	H ZHANG	X3295130N	LEON	03.05.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
470403077702	F MARTINEZ	X4759957S	LEON	23.05.2005	300,00			RD 13/92	048.
470403062371	L FERNANDEZ	09762569	LEON	22.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
470403077635	A GARCIA	71427450	ARMUNIA	23.05.2005	200,00			RD 13/92	048.
470403068610	J ARGEREY	33848784	LUGO	03.06.2005	140,00			RD 13/92	048.
470403029215	G GONZALEZ	14561735	MAJADAHONDA	29.03.2005	200,00			RD 13/92	050.
470403080385	M ALBOR	32881635	CIAÑO	25.05.2005	140,00			RD 13/92	048.
470045094401	L GONZALEZ	10536381	OVEDO	03.06.2005	150,00			RD 13/92	082.2
470403079700	N PEREZ	71927316	PALENCIA	06.06.2005	140,00			RD 13/92	048.
470044550939	F PASTOR	12324765	TORQUEMADA	08.04.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470403012409	J ROJAS	77408005	PONTEVEDRA	16.03.2005	380,00	1		RD 13/92	052.
470045031695	C CHELARU	X3883831M	MURIEDAS	30.03.2005	450,00			RD 772/97	001.2
470045025749	C CHELARU	X3883831M	MURIEDAS	10.02.2005	450,00			RD 772/97	001.2
470045023420	PINTURAS Y DECORACIONES HM	G39533724	COLINDRES	18.03.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470044994740	SERVINET INFORMATICA Y TEL	B39433578	SANTANDER	24.01.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470044883448	F SANCHEZ	13754480	SANTANDER	28.04.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470045052194	M GARCIA	13789363	SANTANDER	24.05.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470044837270	D LIMA	34251125	ALDEASOÑA	06.03.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470403067850	I IORDONOVA	X2776858E	CUELLAR	27.05.2005	140,00			RD 13/92	050.
470044981677	A ARSOV	X3354403Z	CUELLAR	15.04.2005	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
470045038033	M ZANCAJO	70256381	CUELLAR	16.04.2005	60,00			RD 13/92	005.1
470044611023	L SOTELO	10817539	TIZNEROS	26.02.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470044470350	L SOTELO	10817539	TIZNEROS	26.02.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470045094437	C CONSUEGRA	12387485	SANCHONUÑO	03.06.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470403077015	F DE ANDRES	03438644	SEGOVIA	01.06.2005	380,00	1		RD 13/92	050.
479402922311	M BERMEJO	03454989	SEGOVIA	28.03.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
470403036001	P MARTINEZ	13716682	SEGOVIA	06.04.2005	200,00			RD 13/92	050.
470044981756	D GOMEZ	43435996	ZARZUELA DEL PINAR	25.03.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B
470403054829	V CERDAN	16007375	SORIA	27.04.2005	200,00			RD 13/92	052.
479403012582	M SIERRA	53138174	ILLESCAS	03.05.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
470403079530	J MORA	03819644	MADRIDEJOS	03.06.2005	140,00			RD 13/92	052.
470045031440	P NAVARRO	52533789	VILLACAÑAS	29.03.2005	90,00			RD 13/92	018.2
470045031464	P NAVARRO	52533789	VILLACAÑAS	29.03.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470045031452	P NAVARRO	52533789	VILLACAÑAS	29.03.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470403076140	C MARTIN	12353112	ARROYO	26.05.2005	140,00			RD 13/92	052.
479044953999	A MARCOS	09315581	LA FLECHA	17.05.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
470045052236	J SANCHEZ	12310893	CARPIO	01.06.2005	150,00			RD 13/92	084.1
470044867881	M JIMENEZ	70982467	CISTERNIGA	05.01.2005	300,00			RD 13/92	084.1
470044850947	J RUEDA	71125467	CISTERNIGA	22.05.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B
470044936076	O FLOREZ	X3846981R	ISCAR	28.03.2005	90,00			RD 13/92	154.
470044514730	L ORTEGA	71113124	ISCAR	08.06.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B
470044699662	M BORJA	71131849	ISCAR	05.05.2005	60,00			RD 13/92	130.1
470044699558	M BORJA	71131849	ISCAR	05.05.2005	90,00			RD 13/92	130.1
470044934857	J TEIXEIRA	X4369539E	LAGUNA DE DUERO	08.05.2005	450,00			RD 2822/98	034.1
470044982542	J BERNABE	11707452	LAGUNA DE DUERO	12.04.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470403090410	A DE LA CAL	12199724	LAGUNA DE DUERO	05.06.2005	200,00			RD 13/92	052.
470044779645	J MELO	12375817	LAGUNA DE DUERO	11.05.2005	150,00			RD 2822/98	019.1
470403030229	J GONZALEZ	44908931	LAGUNA DE DUERO	31.03.2005	200,00			RD 13/92	050.
470045095545	N ASSEN	X5505774B	MAYORGA	06.06.2005	90,00			RD 13/92	117.1
470045061705	H JIMENEZ	12194495	MEDINA DE RIOSECO	08.06.2005	60,00			RD 13/92	098.2
470044893363	F ORDÓÑEZ	12327835	MEDINA DEL CAMPO	30.04.2005	600,00	1		RD 13/92	020.1
470044956336	M ZAMORANO	12329038	MEDINA DEL CAMPO	08.04.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470044620991	D DIEZ	12334738	MEDINA DEL CAMPO	27.03.2005	450,00			RD 772/97	001.2
470044859422	M ECHAVE	14621171	MOJADOS	17.05.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B
470403078690	J GARCIA	36566290	MOJADOS	31.05.2005	140,00			RD 13/92	052.
470045093470	J PARAMIO	12162487	MUCIENTES	02.06.2005	60,00			RD 13/92	109.1
470045002105	S VARGAS	28826783	PE•AFIEL	13.05.2005	150,00			RD 2822/98	010.1
470045002117	I GABARRI	44915705	PE•AFIEL	13.05.2005	10,00			RD 2822/98	026.1
470044982669	C MENDOZA	71117161	PE•AFIEL	16.04.2005	60,00			RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Art.
					Euros	Susp. Precepto	
470045094188	M CASADO	09285285	PORTILLO	07.06.2005	90,00	RD 13/92	154.
470045077385	F DE LA FUENTE	71140849	RENEDO	10.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
470044832246	L TOLA	12228035	ROBLADILLO	04.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470045091059	V DRAGOS	X5356802X	SERRADA	29.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
470044987965	E MARASHI	X2746252Y	SIMANCAS	21.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
470403051701	J JIMENEZ	44916335	TORDESILLAS	15.04.2005	200,00	RD 13/92	050.
470044982785	H ZHOU	X1302700A	VALLADOLID	27.04.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
470044858922	Z ZHU	X1344375W	VALLADOLID	29.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
470045050653	N MATEI	X2154700Z	VALLADOLID	09.05.2005	60,00	RD 13/92	010.2
470044779542	G MELO	X3044854E	VALLADOLID	07.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470045006822	N PETKOV	X4446764J	VALLADOLID	03.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
470044732630	Y ANYU	X5822602Z	VALLADOLID	20.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
470403074324	F DEL VALLE	05363979	VALLADOLID	05.06.2005	140,00	RD 13/92	050.
470403080830	M SERRANO	09255752	VALLADOLID	01.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
470403046547	J FEIJOO	09255797	VALLADOLID	03.06.2005	200,00	RD 13/92	048.
470044985427	J RODRIGUEZ	09266703	VALLADOLID	13.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
470044731533	E LOZANO	09274943	VALLADOLID	03.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470403074040	J GARCIA	09275225	VALLADOLID	03.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
470044988404	J ALONSO	09279051	VALLADOLID	19.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
470045006020	M MUÑOZ	09281881	VALLADOLID	29.04.2005	90,00	RD 13/92	167.
470044986950	C SENOVILLA	09295665	VALLADOLID	09.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
479403021157	M JIMENEZ	09308993	VALLADOLID	17.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
470044988659	P HERNANDEZ	09313865	VALLADOLID	06.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
470044981392	L HERAS	09314406	VALLADOLID	03.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
479044946193	R GOMEZ	09328473	VALLADOLID	03.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
479044946200	R GOMEZ	09328473	VALLADOLID	03.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
470044860552	L LOPEZ	09340807	VALLADOLID	21.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
479044958894	R ALONSO	09341900	VALLADOLID	17.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
470044388280	J REY	09342466	VALLADOLID	30.04.2005	90,00	RD 13/92	018.2
470045044641	R ZARZOSA	09344310	VALLADOLID	04.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
470044938619	J SAN JOSE	09344691	VALLADOLID	15.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470045036772	I HERRERA	11950635	VALLADOLID	08.04.2005	90,00	RD 13/92	117.1
470044778574	J ALVAREZ	12160153	VALLADOLID	13.04.2005	90,00	RD 13/92	146.1
470044974260	J SALVADOR	12217419	VALLADOLID	21.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470044960479	M MIGUEL	12221404	VALLADOLID	31.05.2005	90,00	RD 13/92	018.2
470403068440	M BEDERA	12236160	VALLADOLID	02.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
470045053022	J LOPEZ	12241632	VALLADOLID	11.05.2005	90,00	RD 13/92	018.2
470045037673	A FERNANDEZ	12362400	VALLADOLID	02.05.2005	90,00	RD 13/92	117.1
470403077260	M LUIS	12375984	VALLADOLID	02.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
470044938620	J GRANDE	12380653	VALLADOLID	15.03.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
470403054635	M VICENTE	12386192	VALLADOLID	26.04.2005	450,00	RD 13/92	050.
470044938541	M SANCHEZ	12405346	VALLADOLID	20.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
470045043351	D CORTES	12410920	VALLADOLID	02.03.2005	150,00	RD 13/92	003.1
470044980818	F OLAIZ	12420526	VALLADOLID	08.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
470403061147	F MUÑOZ	17846844	VALLADOLID	14.05.2005	140,00	RD 13/92	048.
470044856809	J PERDIZ	44917033	VALLADOLID	25.04.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
470044859136	D HERAS	71122420	VALLADOLID	23.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
470044859148	D HERAS	71122420	VALLADOLID	23.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
470045072247	A ESCUDERO	71125074	VALLADOLID	27.04.2005	150,00	RD 772/97	016.4
470403074117	M PARRADO	71132960	VALLADOLID	04.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
470044986286	I TORRES	71140496	VALLADOLID	02.02.2005	150,00	RD 772/97	001.2
470045076393	S JIMENEZ	71153387	VALLADOLID	13.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
470403077052	J JIMENEZ	71153826	VALLADOLID	01.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
470045093391	J BAZ	71157257	VALLADOLID	28.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
470045038392	J BAZ	71157257	VALLADOLID	28.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
470044690920	P PARRA	16257262	VITORIA GASTEIZ	26.03.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
470403079309	J JIMENEZ	11660807	BENAVENTE	03.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
470045050823	M ALONSO	71008410	VILLALONSO	07.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
470045093858	J PEREZ	05646937	ZAMORA	10.06.2005	90,00	RD 13/92	018.2
470045022980	F CAMPO	11697619	ZAMORA	08.06.2005	90,00	RD 13/92	094.2
470403092879	J SAN GABRIEL	11943486	ZAMORA	09.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
470044891482	J ALVAREZ	70239463	ZAMORA	16.05.2005	90,00	RD 13/92	018.2

6264/2005

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Carpio.
(EXPTE. CTU 21/05)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El término municipal de Carpio está ordenado mediante Normas Urbanísticas Municipales. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2005 fue aprobado inicialmente el documento de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de este municipio.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 20 de abril de 2005,

en el de la Provincia de 26 de enero del mismo año y en el diario el Norte de Castilla de 21 de enero de 2005, durante el cual no se presentaron alegaciones.

TERCERO.- A su vez, y de conformidad con el art. 153.1 del RUCyL, constan en el expediente los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado (Informe de Administración General del Estado de 15 de febrero de 2005) y de la Comunidad Autónoma (informe del Servicio Territorial de Cultura de 29 de abril de 2005), informe de la Diputación Provincial emitido con fecha de 26 de noviembre de 2004 y de este Servicio Territorial de Fomento de 11 de marzo de 2005, en el que se hacen constar una serie de prescripciones.

CUARTO.- Con fecha 22 de marzo de 2005 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional del presente expediente.

Con fecha 9 de junio de 2005 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la segunda aprobación provisional del presente expediente.

QUINTO.- Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 27 de mayo de 2005, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del día 1 de junio de 2005, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

SEXTO.- En sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2005, la CTU acordó SUSPENDER la aprobación definitiva del presente documento hasta tanto se cumplan las siguientes prescripciones:

1º.- A instancia del representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente en la CTU se hace constar que deberá solicitarse informe a este Servicio, Sección de Ordenación y Mejora, dado que la presente Modificación se ubica en una ZEPA.

2º.- Se aportará la resolución relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental, y si de ésta se derivara la obligatoriedad de implantación de depuradora, se precisará su ubicación en la documentación gráfica en los planos de calificación de suelo, infraestructuras, etc, y en todas aquellas hojas de la documentación escrita que sea preciso, con modificación de las superficies del cuadro de parcelas y con partida expresa en el Estudio Económico. Si en su implantación estuviera previsto verter al arroyo próximo al Sector, requerirá informe de Confederación Hidrográfica del Duero.

3º.- Se corregirá en la ficha del Sector 3 su edificabilidad y en el cuadro 4.2.4 el carácter público del equipamiento, así como su denominación.

4º.- Las prescripciones indicadas, una vez subsanadas, deberán aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, como toma de conocimiento de subsanación de las mismas y posteriormente remitirse a la CTU, debidamente diligenciadas.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de su Alcalde-Presidente con fecha de registro de entrada en Delegación Territorial de 11 de julio de 2005, remiten tres ejemplares debidamente diligenciados con el sello del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 2005 a los efectos de su aprobación definitiva.

OCTAVO.- En sesión celebrada el día 15 de julio de 2005, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

NOVENO.- Conocida por el Ayuntamiento la propuesta de la Ponencia Técnica en trámite de audiencia, fue aportada el día 18 de julio de 2005, nueva documentación, consistente en cambiar la denominación de la parcela nº 51 en los planos 6-1, 6-4, 6-6, 6-7, y 6-8, por triplicado y diligenciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobar definitivamente la modificación nº 1 suelo urbanizable industrial de las Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO.- A la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido removido el obstáculo que impedía su aprobación definitiva.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de

Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las Normas Urbanísticas Municipales de Carpio, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

La Comisión Territorial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación nº 1 suelo urbanizable industrial de las Normas Urbanísticas Municipales de Carpio, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial del la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejojo nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses nº 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 11 de agosto de 2005.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^a. Noelia Díez Herrezuelo.

Vº Bº El Presidente, (P.S. Res 07-07-2005) Eduardo Montes Velasco.

Aprobada definitivamente la modificación nº 1 suelo urbanizable industrial de las Normas Urbanísticas Municipales de Carpio por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 22 de julio de 2005 (expediente CTU 21/05) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica como ANEXO:

INDICE

1. MEMORIA
 - 1.1. OBJETO DEL DOCUMENTO
 - 1.2. PROMOTOR
 - 1.3. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 - 1.4. MARCO JURÍDICO
 - 1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA
 - 1.6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
 - 1.7. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 1.8. OBJETIVOS GENERALES: SOLUCIÓN ADOPTADA
 - 1.9. CAPACIDAD Y CAUDAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS SECTORES
 - 1.10. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
 - 1.11. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
2. ANEXO A LA MEMORIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
 - 2.1. CONDICIONES GENERALES DEL SUELO URBANIZABLE
 - 2.2. SECTORES
 - 2.2.1. Sector SURBLEO1
 - 2.2.2. Sector SURBLEO2

22.3. Sector SURBLEO3	
2.3. PLAN PARCIAL	
2.4. FICHAS DE SECTORES	
2.5. INFORMES EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL	
3. ANEXO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	
3.1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE	
3.1.1. Derechos en suelo urbanizable con ordenación detallada	
3.1.2. Deberes en suelo urbanizable con ordenación detallada	
3.1.3. Derechos y deberes en suelo urbanizable sin ordenación detallada	
3.2. USO PREDOMINANTE: INDUSTRIAL	
4. ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SURBLEO1	
4.1. PLANEAMIENTO GENERAL	
4.1.1. Criterios de ordenación	
4.1.2. Determinaciones del planeamiento	
4.2. ORDENACIÓN DETALLADA	
4.2.1. Dotaciones urbanísticas	
4.2.2. Determinaciones de ordenación detallada (Art. 44 de la Ley de urbanismo de Castilla y León)	
4.2.2.1. Calificación de las parcelas	
4.2.2.2. Condiciones de urbanización y edificación	
4.2.2.3. Determinación de unidades de ejecución	
4.2.2.4. Sistemas locales: espacios libres públicos y equipamientos	
4.2.2.5. Sostenibilidad y protección del medio ambiente (art. 36 de la Ley de urbanismo de Castilla y León)	
4.2.3. Ordenación e infraestructuras	
4.2.3.1. Ordenación	
4.2.3.2. Sistema viario	
4.2.3.3. Zonas verdes	
4.2.3.4. Dotaciones	
4.2.3.5. Redes de servicios	
4.2.3.5.1. Red de abastecimiento	
4.2.3.5.2. Red de saneamiento	
4.2.3.5.3. Red de telefonía	
4.2.3.5.4. Red de baja tensión	
4.2.3.5.5. Red de alumbrado público	
4.2.3.5.6. Red de telecomunicaciones	
4.2.3.5.7. Recogida de basura	
4.2.4. Parcelación resultante	
4.3. ORDENANZAS REGULADORAS	
4.3.1. Generalidades	
4.3.1.1. Marco legal	
4.3.1.2. Objeto y ámbito de aplicación	
4.3.2. Terminología	
4.3.3. Régimen urbanístico del suelo	
4.3.4. Compromisos	
4.3.5. Uso industrial	
4.3.6. Especificaciones de uso industrial	
4.3.7. Condiciones de edificación	
4.4. PLAN DE ETAPAS	
4.5. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
4.5.1. Valor de repercusión	
4.5.2. Coste de urbanización y documentos para el planeamiento de desarrollo	

4.5.3. Ingresos y gastos

4.6. RELACIÓN DE PLANOS

1. MEMORIA

1.1 OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la redacción de la propuesta para la Modificación puntual de las normas urbanísticas municipales de Carpio, con el fin de implantar un micro-polígono de uso industrial.

Para ello el presente documento se conforma con el fin incluir en la normativa vigente sobre el municipio un nuevo tipo de suelo, el de tipo suelo «urbanizable delimitado», dado que en la normas vigentes actualmente no se contempla este tipo de suelo, puesto que únicamente existen los tipos de suelo urbano (consolidado y no consolidado) y suelo rústico.

Los terrenos que se proponen clasificar con dicho tipo de suelo «urbanizable delimitado», se estructuran en tres sectores independientes, sector «SURBLE 01», sector «SURBLE 02» y sector SURBLE 03».

Al mismo tiempo, junto con la recalificación del suelo y la división en sectores, la presente modificación puntual contempla la ordenación detallada de uno de ellos, el sector «SURBLE 01»

1.2 PROMOTOR

La presente documentación la promueve, a instancias del Ayuntamiento de Carpio, provincia de Valladolid, la Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, sociedad anónima (SODEVA), constituida por la Diputación de Valladolid, mediante Acuerdo de Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2003.

La misma ha sido redactada por los servicios técnicos de dicha sociedad.

1.3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Los terrenos en los cuales se pretende modificar la calificación del suelo para implantar un micropolígono de uso industrial, están situados en el término municipal de Carpio, provincia de Valladolid, a unos 300,00 m del casco urbano por el Camino del calbillo, los cuales son de dos propiedades: las parcelas 106a y 106b del polígono 2, son patrimoniales del Ayuntamiento; y la parcela nº 104 de propiedad privada.

La superficie afectada por la actuación es de 8,4253 Ha, correspondiendo 3,3907 Ha a la parcela nº 104: 1,9713 Ha a la parcela nº 106a: 2,6917 Ha a la parcela nº 106b; el resto, esto es, 0,3716 Ha al camino del calbillo.

1.4 MARCO JURÍDICO

La presente Modificación puntual de las normas urbanísticas municipales se desarrolla al amparo del artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y se acomoda a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Esta Ley y el Reglamento que la desarrolla es complementada en distintos aspectos por una compleja serie de leyes y reglamentos.

Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, de la Jefatura del Estado, modificada por Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberación en el Sector Inmobiliario y Transportes (BOE de 24/6/00).

-Los artículos y disposiciones del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que figuran en la Disposición derogatoria única punto 1 y Disposición final única de la citada Ley 6/1998. Artículos no anulados por la ya comentada STC 61/1997.

-Los Reglamentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, edificación forzosa y reparcelaciones, en aquellos artículos validados por la tabla de vigencia (Decreto 223/1999 de la Junta de Castilla y León)

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del territorio de la comunidad de Castilla y León.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que anulo gran parte de los preceptos del entonces vigente Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana (R.D. 1/1992); recuperaron entonces, con carácter subsidiario, su vigencia determinados preceptos de la Ley sobre el régimen

del suelo y ordenación urbana (R D 1346/76) así como los reglamentos que la desarrollan.

Como consecuencia de dicha sentencia y ante las carencias jurídicas existentes se aprueba la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones que establece las directrices básicas en cuanto al derecho de propiedad del suelo, único valor todavía legible en el ámbito estatal en cuanto al urbanismo se refiere.

Como último elemento en esta sucesión de legislaciones superpuestas se encuentra el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes de liberalización en el sector Inmobiliario y transportes (BOE de 24/6/00) que viene a modificar la Ley 6/1998.

En este marco legal con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y la modificada Ley 6/98 sobre el régimen del suelo y valoraciones como legislación básica; así como con los reglamentos que las desarrollan se procede a la redacción de la Modificación de las normas urbanísticas municipales de Carpio.

1.5 NORMATIVA URBANÍSTICA

El municipio de Carpio dispone, como planeamiento general vigente, las Normas urbanísticas municipales, adaptadas a la Ley de urbanismo de Castilla y León, aprobadas definitivamente por la Comisión territorial de urbanismo.

Los terrenos en lo que se pretenden actuar están calificados por dichas normas como «suelo rústico común», por lo que precisa llevar a cabo la modificación puntual de las mismas mediante la recalificación del uso del suelo, pasando a suelo «urbanizable delimitado», con ordenación detallada de uno de los sectores en lo que se divide.

La figura de modificación de las Normas urbanísticas se encuentra recogida en el art. 58 de la Ley de urbanismo de Castilla y León y en el art. 169 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Al mismo tiempo ésta modificación se plantea conjuntamente con la ordenación detallada de uno de los sectores en que se estructura, al amparo del apartado 3 del art. 44. de la Ley de urbanismo de Castilla y León así como en el apartado 1 del art. 128 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, en los cuales se indica que las normas urbanísticas pueden establecer la ordenación detallada en suelos calificados como «urbanizables delimitados».

1.6 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las demandas de terrenos por parte, tanto de nuevos empresarios como de empresas ya existentes relacionadas principalmente con el sector patatero, para la ubicación de las instalaciones industriales, de por sí justifica la conveniencia y oportunidad de dotar al municipio de terrenos en los se puedan actuar de forma inmediata, sin más trámites que los requeridos por la propia actividad a implantar.

Al mismo tiempo, al dotar a municipio con éste tipo de suelo se pretende conseguir, en primer lugar, estabilizar la población actual del municipio; en segundo lugar, la agrupación de las distintas actividades de carácter industrial que se encuentran diseminadas por el todo el término municipal, y en espacial, por el casco urbano; y en tercer y último lugar, atraer a empresas que estén relacionadas con las actividades que se vienen desarrollando en el municipio y que son el sustento de la economía del municipio.

La reciente creación de una cooperativa para el almacenamiento y comercialización de patatas hoy de gran importancia para la economía de la localidad y su entorno, así como el buen funcionamiento de ésta desde hace un año aproximadamente, hace necesario el planteamiento del desarrollo en breve de suelo apto para la implantación de industrias alternativas y complementarias a la labor agrícola.

Dado que éste asentamiento está apoyado en el eje de comunicación, carretera VA-801 de Alaejos-Fuente el sol, de titularidad autonómica, que atraviesa el municipio de Carpio, permite concluir que tal ubicación se puede considerar como apta y adecuada con las necesidades planteadas.

También se ha recogido, muy a menudo de forma directa, la necesidad de prever suelo para que la población pueda establecerse en el pueblo de manera económica. Esta población ya no es sólo la formada por los hijos de los habitantes del núcleo, sino que cada vez más frecuentemente son forasteros que desean instalarse en el pueblo, por lo que se han de tomar medidas tendentes a, al menos, fijar la población existente, evitando de este modo la desaparición, como tantas otras veces ha sucedido, de uno de nuestros pueblos.

1.7 JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos que se proponen, en la presente modificación de las Normas urbanísticas, para la recalificación de su uso, pasando de suelo «rústico común» a suelo «urbanizable delimitado», para un uso global de industria, porque se entiende que los mismos conforman la zona de mayor potencialidad expansiva y con potestad para asimilar el crecimiento industrial previsto, debido, por un lado; al intento de consolidación de la actividad industrial existente en la periferia, con un estudio de las necesidades del municipio (demanda de suelo industrial) solucionado a base de recalificaciones de terrenos de uso rústico.

Por otro lado, al intento de aprovechamiento máximo de las infraestructuras existentes que hacen posible que la recalificación no sea costosa.

Y por último, por entender que la superficie que se propone se adapto a las necesidades, tanto presentes como venideras, del núcleo de Carpio, así como a las potencialidades que presenta.

Finalmente se indica que los terrenos existentes entre el límite del suelo urbano y el suelo urbanizable que se propone, no se han involucrado en el proceso de recalificación al estimar el Ayuntamiento que es más aconsejable involucrarlos en un futuro desarrollo del suelo urbano residencial que para incrementar el suelo industrial.

1.8 OBJETIVOS GENERALES SOLUCIÓN APORTADA

El primordial objetivo que se persigue con el siguiente documento es poder disponer de superficie de suelo urbano, de uso industrial, para que su utilización de forma inmediata, esto es, que únicamente sea preciso la obtención de las pertinentes licencias ambiental y urbanística para el desarrollo de la actividad industrial.

En cuanto a los accesos, si bien los terrenos que se pretenden modificar disponen de un camino rural que comunica directamente con el casco urbano, a una distancia de 300,00 m aproximadamente, éste plantea problemas de capacidad para el tránsito de vehículos de cierto tonelaje o articulados, tanto por su trazado como por su escasa capacidad portante y por la impropiedad de incorporar el tráfico industrial al urbano, por lo que se plantea la ejecución de un vial que conecte dichos terrenos con la carretera comarcal VA-801 de Alaejos a Fuente el sol.

Dicho vial que se localiza en su totalidad dentro de los terrenos que se proponen su recalificación, planteándose su ejecución junto con la ordenación detallada, por lo que se incluye dentro del ámbito del sector SURBLEO1.

En lo referente a las aguas residuales, se plantea una red separativa, para aguas pluviales y fecales. La primera vierte al arroyo que discurre por el lindero sur de la parcela número 106 del polígono 2, mientras que la de aguas residuales vierte al colector municipal mediante una cámara de elevación y una vez tratados en una estación depurada, del tipo «de oxidación total prolongada de baja carga» que se ubicará en la zona de los terrenos más próxima camino del calbillo por el lindero norte de la parcela número 106 del polígono 2.

1.9 CAPACIDAD Y CAUDAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS SECTORES

Para el estudio de la capacidad de la red de abastecimiento municipal, se han tenido en cuenta los consumos diarios de la población actual y de los derivados de la industrialización del área industrial que se proyecta.

Así pues, teniendo en cuenta que la actual población censada en Carpio es de 1.113 habitantes, y que la misma se incrementa en la época estival un 50%, resulta, como punto de referencia, una población de 1.670 habitantes.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la dotación de agua calcula en función de la superficie ocupada por la industria productiva y las derivadas así como del riego de las zonas verdes, el resultado del consumo diario total es el siguiente:

DESTINO	CONSUMO
Abastecimiento población:	1.670 hab. X 1,6 x 150 l/hab. = 400.800,00 l/día
Industria:	8,42 Ha x 0,50 l/Ha. x 3.600 seg/hora x 8 horas = 121.248,00 l/día
Riego:	16.840,00 m ² x 5 l/m ² día= 84.200,00 l/día
TOTAL	606.248,00 l/día

El abastecimiento actual del municipio se realiza a través de una captación que suministra un caudal de 45.800,00 l/hora, comple-

mentado por un depósito de regulación de dos vasos, de 180,00 m³ de capacidad total.

Dado que se puede considerar las bombas con un funcionamiento de 12,00 horas diarias, resulta una dotación de:

$$55.000,00 \text{ l/hora} \times 12,00 \text{ horas} = 660.000,00 \text{ l/día}$$

Observándose que la capacidad de suministro es superior al requerimiento mínimo para el conjunto de los destinos de la red de abastecimiento.

En lo referente a la propia red de conducción para el abastecimiento, tenemos que la red actual presenta sección suficiente para la dotación máxima que es capaz de suministrar el equipo de captación.

1.10 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Partiendo de los datos reflejados en el plano catastral y corroborados por la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica emitida por la Gerencia del catastro de Castilla y León, la descripción de las parcelas que son soporte del objeto del presente documento es la siguiente:

Parcela 1: 104

Linderos:

Al norte: Ctra. VA-801 de Alaejos a Fuente el sol

Al este: Parcela nº 105

Al Sur: Cmno. del calbillo

Al oeste: Parcela nº 5243

Referencia catastral: 47036A00200104a000YL

Propiedad: D^a María Cruz Luengo Nieto y D^a María de los Angeles Luengo Nieto

Superficie: 03,3907

Parcela 2: 106a

Linderos: Al norte: Cmno. del calbillo

Al este: Parcela nº 109

Al sur: Parcela nº 106a

Al oeste: Parcela nº 107

Referencia catastral: 47036A00200106a000YL

Propiedad: Ayuntamiento de Carpio

Superficie: 1,9713 Ha.

Parcela 3: 106b

Linderos:

Al norte: Cmno. del calbillo

Al este: Parcela nº 109, 5253 y 5254

Al sur: Parcela nº 5254 y ferrocarril

Al oeste: Parcela nº 107, 108 y regato

Referencia catastral: 47036A00200106b000YL

Propiedad: Ayuntamiento de Carpio

Superficie: 2,6917 Ha.

Camino del calbillo

Propiedad: Ayuntamiento de Carpio

Superficie: 0,3716 Ha.

Así pues, resulta una superficie de actuación de 8,4253 Ha. (84.425300 m²)

2. ANEXO A LA MEMORIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL SUELO URBANIZABLE

La legislación vigente establece como «Suelo urbanizable» aquel que no puede ser considerado como suelo urbano» o como «suelo rústico». Dentro del cual se delimitará aquella área cuyo desarrollo se considera adecuado dentro del propio planeamiento urbanístico, estableciéndose los sectores necesarios para el mismo, y no se limitará el resto.

La presente Modificación a las Normas urbanísticas plantea tres sectores dentro del suelo «urbanizable delimitado» estableciendo

en uno de ellos el denominado SURBLE01, la ordenación detallada del mismo. Para los sectores que no se plantea la ordenación detallada, se indican una serie de condiciones de carácter tanto obligatorio como orientativo.

La delimitación de dichos sectores se ha realizado basándose en la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, y los cuales se han establecido apoyando sus límites en elementos, que además de ser de titularidad pública, son sistemas generales, como son la Ctra VA-801 de Alaejos a Fuente el sol y el camino del calbillo.

Como consecuencia de las expectativas defendidas por la Corporación municipal, este documento de modificación de las normas urbanísticas plantea tres sectores de «Suelo urbanizable» de uso industrial los tres, contiguos y situados en la zona norte del núcleo urbano de Carpio, de forma que permite el desarrollo de la estructura del casco urbano. Uno de ellos, el denominado sector SURBLE01, abarca únicamente terrenos de titularidad municipal, mientras que los otros dos son totalmente de titularidad privada y de un único propietario.

2.2. SECTORES

Como se ha venido indicando, los terrenos que se proponen clasificar, se estructuran en tres sectores independientes, sector «SURBLE 01» «SURBLE 02» y «SURBLE 03», planteando para uno de ellos, el sector «SURBLE 01», la ordenación detallada.

A continuación se definen los parámetros que establece el art. 122 del Reglamento de urbanismo.

2.2.1 Sector SURBLE 01

Objetivos.

Se plantea ordenar el crecimiento actual por esa zona, ocupar y consolidar los vacíos existentes por medio de edificación industrial y dotacional así como la creación de espacios libres.

Superficie total 49.028,00 m²

Usos predominante: Industrial

Usos compatible: Talleres y almacenes

Terciario, vinculado al uso de industria

Garaje y estacionamiento

Espacio libre público

Viaro y comunicación.

Plazo: Se presenta en este documento

Usos prohibido: Residencial, a excepción que este relacionado con la actividad que se desarrolle en la parcela, con un 10% máximo sobre el total de la actuación y una vivienda por parcela.

El resto.

Densidad máxima de edificación: 5.000 m²/Ha

Índice de variedad de uso: 0,20, mínimo sobre el total de la actuación

0,40, máximo sobre el total de la actuación

Observaciones:

2.2.2 Sector SURBLE 02

Objetivos.

Se plantea ordenar el crecimiento actual por esa zona, ocupar y consolidar los vacíos existentes por medio de edificación industrial y dotacional así como la creación de espacios libres.

Superficie total: 20.966,00 m²

Usos predominante: Industrial

Usos compatible: Talleres y almacenes

Terciario, vinculado al uso de industria

Garaje y estacionamiento

Espacio libre público

Viaro y comunicación.

Usos prohibido: Residencial, a excepción que este relacionado con la actividad que se desarrolle en la parcela, con un 10% máximo sobre el total de la actuación y una vivienda por parcela.

El resto.

Plazo: Ocho años, para establecer la ordenación detallada

Densidad máxima de edificación: 5.000 m²/Ha

Índice de variedad de uso: 0.20, mínimo sobre el total de la actuación

0.40, máximo sobre el total de la actuación

Observaciones: a. Como figura de desarrollo para a ordenación detallada se prevé el Plan parcial

b. En el desarrollo de las infraestructuras de este sector deberá tenerse en cuenta la urbanización del camino el calbillo

2.2.3 Sector SURBLE 03

Objetivos: Se plantea ordenar el crecimiento actual por esa zona, ocupar y consolidar los vacíos existentes por medio de edificación industrial y dotacional así como la creación de espacios libres.

Superficie total: 14.259,00 m²

Usos predominante: Industrial

Usos compatible: Talleres y almacenes

Terciario, vinculado al uso de industria

Garaje y estacionamiento

Espacio libre público

Viario y comunicación.

Usos prohibido: Residencial, a excepción que este relacionado con la actividad que se desarrolle en la parcela, con un 10% máximo sobre el total de la actuación y una vivienda por parcela.

El resto.

Índice de variedad de uso: 0,20, mínimo sobre el total de la actuación

0,40. máximo sobre el total de la actuación

Densidad máxima de edificación: 5.000 m²/Ha

Observaciones: c. Como figura de desarrollo para la ordenación detallado se prevé el Plan parcial

d. En el desarrollo de las infraestructuras de este sector deberá tenerse en cuenta la urbanización del camino el calbillo

2.3. PLAN PARCIAL

Tal y como se especifica en el art. 18.1 de la ley 6/1998 es de cesión obligatoria y gratuita todo suelo necesario para vios, espacios libres, zonas verdes y dotaciones publicas de carácter local el servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten inculuidos, y se producirá por el misterio de la ley, con la aprobación definitiva de los instrumentos redistribución de cargas y beneficios.

El plazo previsto para el desarrollo de la ordenación detallada para los sectores SURBLEO2 y SURBLEO3 la ordenación detallada de los terrenos, se establece en ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento ajustado al que se establecen en la propia Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León así como en el Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Por otro lado, para el desarrollo de la ordenación detallada del sector SURBLEO1 no se precisa la redacción y aprobación ni de plan parcial ni de proyecto de actuación alguno dado que todos los terrenos que configuran el sector son de titularidad pública, por lo que no se precisa ningún tipo de distribución de cargas ni beneficios, únicamente se precisa la redacción y aprobación del proyecto de urbanización.

2.4. FICHAS DE SECTORES

MODIFICACIÓN PUNTUAL

DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

CON ORDENACIÓN DETALLADA

DENOMINACIÓN: SURBLEO1

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 49.028,00 m² (4,9028 Ha)

DENSIDAD MÁXIMA: 5.000 M²/HA

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 24.514,00 m²

PLANEAMIENTO GENERAL: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: La ordenación detallada que se incluye en éste documento

USO GLOBAL: INDUSTRIAL

DOTACIONES URBANÍSTICAS:

	EXISTENTES	PROPUESTOS	TOTALES
RED VIARIA	527,00 m ²		
ESPACIOS LIBRES	0,00 m ²		
EQUIPAMIENTOS	0,00 m ²		
TOTALES	527,00 m ²		

OBSERVACIONES

Se delimita única unidad de actuación coincidente con el Sector, cuyos limites podrán ser modificados según establece la legislación vigente.

Es necesario la redacción correspondiente proyecto de urbanización.

Se reservaran 245 plazas de aparcamiento anexas a la vía pública.

El equipamiento tendrá carácter público.

MODIFICACIÓN PUNTUAL

DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

DENOMINACIÓN: SURBLEO2

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 20.966,00 m² (2,0966 Ha)

DENSIDAD MÁXIMA: 5.000 m²/Ha

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 10.483,00 m²

PLANEAMIENTO GENERAL: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL

USO GLOBAL: INDUSTRIAL

DOTACIONES URBANÍSTICAS:

	EXISTENTES
RED VIARIA	2.310,00 m ²
ESPACIOS LIBRES	0,00 m ²
EQUIPAMIENTOS	0,00 m ²
TOTALES	2.310,00 m ²

OBSERVACIONES

Se delimita una única unidad de actuación coincidente con el Sector, cuyos imites podrán ser modificados según establece la legislación vigente.

Es necesario la redacción del correspondiente proyecto de urbanización.

Se urbanizará el camino del calbillo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL

DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

DENOMINACIÓN: SUUBLEO3

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 14.259,00 m² (1,4259 Ha)

DENSIDAD MÁXIMA 5.000 m²/Ha

EDIFICABILIDAD MÁXIMA 7.129,50 m²

PLANEAMIENTO GENERAL: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL

USO PORMENORIZADO: INDUSTRIAL

DOTACIONES URBANÍSTICAS:

	EXISTENTES
RED VIARIA	879,00 m ²
ESPACIOS LIBRES	0,00 m ²
EQUIPAMIENTOS	0,00 m ²
TOTALES	879,00 m ²

OBSERVACIONES

Se delimita una única unidad de actuación coincidente con el Sector, cuyos límites podrán ser modificados según establece la legislación vigente.

Es necesario la redacción del correspondiente proyecto de urbanización.

Se urbanizará el camino del calbillo.

2.5. INFORMES EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

ASUNTO: INFORME SOBRE VERTIDOS PROCEDENTES DE POLÍGONO INDUSTRIAL EN T.M. DE CARPIO (VALLADOLID)

D. Valentín González Royo, Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Sociedad Pública SODEVA de la Diputación Provincial de Valladolid, solicita en escrito presentado con fecha 18 de Marzo de 2.005, informe relativo a los vertidos de aguas procedentes del proyecto de Polígono industrial a desarrollar en la Parcela N° 106 del Polígono 2 de titularidad pública, en el término municipal de Carpio (Valladolid).

Examinado el escrito presentado, se proyecta una red de saneamiento separativa, evacuando las aguas residuales a la red municipal de saneamiento y las aguas pluviales al denominado arroyo de La Veguilla.

Teniendo en consideración las previsiones expuestas, se informa que el vertido de aguas residuales al saneamiento municipal es competencia del Ayuntamiento de Carpio (Valladolid), correspondiendo a dicha Administración Local su autorización y control, siendo necesario disponer de autorización administrativa de esta Confederación Hidrográfica las obras que afecten al Dominio Público Hidráulico y zona de policía del arroyo La Veguilla, así como para la evacuación de las aguas pluviales procedentes del citado Polígono Industrial.

De acuerdo a lo expuesto, esta Comisaría de Aguas, a efectos del vertido de aguas, informa favorablemente el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial proyectado en la Parcela N° 106 del polígono de Carpio (Valladolid), sin perjuicio de la resolución que proceda de la tramitación de las autorizaciones correspondientes que deben solicitarse ante esta Confederación Hidrográfica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D.606/2003, de 23 de Mayo).

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

ASUNTO: INFORME DE CARRETERAS SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DETALLADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE CARPIO (VALLADOLID).

La modificación se refiere a los Sectores Surble01, Surble02, y Surble03, estos últimos colindantes con la VA-801, desde la que acceden.

En la modificación que se plantea el acceso a los sectores, se lleva a cabo con una intersección en la que se prevé una vía de giro a la izquierda con vías de deceleración y aceleración.

Este tipo de acceso nos parece correcto, pero las longitudes previstas de las mismas son muy escasas, por lo que en el proyecto que en su día, deberán presentarse en este Servicio para su autorización, deberán adaptarse a las condiciones mínimas exigibles.

En resto de condiciones, se ajustan a las condiciones que en su día se impusieron.

Valladolid, 29 de marzo de 2005.- Jefe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, Lucio Serrano Montes.

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Félix Romanos Marín.

DECRETO DE LA ALCALDIA:-20/2005

VISTA la obligatoriedad legal de conceder autorización a la SOCIEDAD DE DESARROLLO PROVINCIAL DE VALLADOLID de la Diputación Provincial para la toma de agua de la red municipal para el abastecimiento del futuro Micropolígono industrial que se pretende construir y desarrollar en este Municipio, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

CONCEDER la oportuna AUTORIZACIÓN a la SOCIEDAD DE DESARROLLO PROVINCIAL DE VALLADOLID para que pueda llevar a cabo la toma de agua de la red municipal de abastecimiento, dado que de conformidad con los informes técnicos, existe caudal suficiente para surtir al Municipio y al futuro Micropolígono.

Así lo mando y firmo, en Carpio, a diecisiete de Marzo de dos mil cinco.

El Alcalde-Presidente, Máximo Gómez Domínguez.

Ante mí El Secretario, Bernardo S. Miguel Peñalva.

En calidad de Arquitecto Municipal de la localidad de Carpio, en la provincia de Valladolid;

CERTIFICO:

Que el depósito de abastecimiento de agua sito en la C/ Generalísimo, de la citada localidad, tiene una capacidad de 18.000 litros. Este es capaz de abastecer tanto a la población existente como a la nueva ampliación de suelo industrial propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Valladolid a 18 de Marzo de 2005.- El Arquitecto, D. Valentín Cáceres Marcos.

DECRETO DE LA ALCALDIA:-21/2005

VISTA la obligatoriedad legal de conceder autorización a la SOCIEDAD DE DESARROLLO PROVINCIAL DE VALLADOLID de la Diputación Provincial para el vertido de aguas residuales en la red municipal del futuro Micropolígono Industrial que se pretende construir y desarrollar en este Municipio, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

CONCEDER la oportuna AUTORIZACIÓN a la SOCIEDAD DE DESARROLLO PROVINCIAL DE VALLADOLID para que pueda llevar a cabo el enganche en la red municipal de saneamiento para verter tanto las aguas residuales que se originen como consecuencia del funcionamiento del mas arriba mencionado Micropolígono Industrial.

Así lo mando y firmo, en Carpio, a diecisiete de Marzo de dos mil cinco.

El Alcalde-Presidente, Máximo Gómez Domínguez.

Ante mí El Secretario, Bernardo S. Miguel Peñalva.

En calidad de Arquitecto Municipal de la localidad de Carpio. en la provincia de Valladolid:

INFORMO:

Que la red de saneamiento existente en la localidad y que dará servicio a la nueva ampliación de suelo industrial dispone de la capacidad suficiente para recoger los vertidos de la citada ampliación propuesta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente informe en Valladolid a 18 de Marzo de 2005.- El Arquitecto, D. Valentín Cáceres Marcos.

3. ANEXO A LA MEMORIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**3.1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE**

Vienen regulados en los artículos 15,16 y 18 de la Ley 6/1998, sobre el régimen del suelo y valoraciones, en los arts. 19 y 20 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los arts. 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León

3.1.1. Derechos en suelo urbanizable con ordenación detallada:

a) Derecho a urbanizar. Los propietarios de dichos terrenos tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar estos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

b) Derecho a edificar. Los propietarios podrán materializar el aprovechamiento que les corresponda respecto del permitido por el planeamiento urbanístico, y que será el que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90% del aprovechamiento medio del sector, bien sobre las parcelas que resulten de la nueva ordenación, o bien mediante compensación económica.

3.1.2. Deberes en suelo urbanizable con ordenación detallada:

a) Deber de urbanizar los terrenos a fin de que sus parcelas resultantes alcancen a condición de solar. A tal efecto deberán costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, así como las obras correspondientes a las infraestructuras de conexión o las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las existentes.

b) Cesión obligatoria y gratuitamente a la administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y do-

taciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos. Todos ellos debidamente urbanizados a excepción de los destinados a nuevos sistemas generales, y ceder el suelo para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios.

c) Equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo

d) Edificar los solares en el plazo que establezca el planeamiento y la licencia urbanísticas.

3.1.3. *Derechos y deberes en suelo urbanizable sin ordenación detallada:*

a) Derecho a promover la urbanización. Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos. A tal efecto presentarán al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada, cuya aprobación definitiva les otorga los derechos y les impone la obligación de cumplir los deberes establecidos y señalados anteriormente.

b) Derecho al uso provisional. Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho, hasta que se apruebe el Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, a solicitar la autorización de usos provisionales, siempre que no estén prohibidos expresamente en la normativa urbanística ni en otras normas aplicables, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento y conforme al procedimiento y las condiciones previstas en la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León así como en el Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

c) Derecho y deber de uso rústico. Hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial que establezca la ordenación detallada de los terrenos, los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada y de suelo urbanizable no delimitado

c1) Tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica original, en las condiciones en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León así como en el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, para el suelo rústico común.

La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la propiedad.

c.2) Deben cumplir los deberes y respetar las limitaciones señalados en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León así como en el Reglamento de urbanismo de Castilla y León

Para el ejercicio de los derechos definidos anteriormente se requiere la previa aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos y, en su caso, del instrumento de gestión urbanística exigible, así como la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

3.2. USO GLOBAL: INDUSTRIAL

A los efectos de la presente Modificación de las normas urbanísticas municipales, se establece una nueva clase de uso global, el «Industrial», considerado por la agrupación condicionada por distintos usos básicos, los cuales se encuentran definidos en los capítulos 3.2 y 3.3 de las normas urbanísticas actuales y definidos como aquellos usos que corresponden a los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semi-elaboradas como al almacenamiento de las mismas.

Dicho uso global está constituido por el uso pormenorizado de «industria», el cual a su vez, se constituye por lo siguientes usos básicos:

- Residencial familiar, vinculada al uso básico de la actividad principal
- Terciario
- Garaje y estacionamiento
- Talleres y almacén
- Espacio libre público
- Vial y comunicación

Como uso principal, se establece el uso pormenorizado de «industria».

Como usos permitido (compatibles): los siguientes usos: Talleres y almacenes, Terciario, Garaje y estacionamiento, Espacio libre público y Vial y comunicación.

Como usos prohibidos: El resto, a excepción del Residencial, siempre que esté relacionado con la actividad que se desarrolle en la parcela, con un 10% máximo sobre el total de la actuación y una vivienda por parcela.

4. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR URBANIZABLE 06

4.1 PLANEAMIENTO GENERAL

4.1.1. Criterios de ordenación

Los criterios de ordenación se basan en los linderos existente de los terrenos de propiedad municipal, apoyándose en la existencia tanto de la carretera VA-801 de Alaejos a Fuente el sol, por la cual se plantea el acceso principal al micro-polígono, como por la existencia del arroyo en el lindero suroeste.

4.1.2. Determinaciones del planeamiento

-Uso predominante: Industria

-Compatibilidad de usos:

-Uso principal: Industria

-Usos compatible: Talleres y almacenes Terciario. Garaje y estacionamiento.

Espacio libre público. Vial y comunicación.

Todos ellos, con una intensidad de uso del 40% máximo sobre el total de la actuación.

-Usos prohibidos: El resto, a excepción del uso residencial cuando este relacionado con la actividad principal, no admitiéndose más de una vivienda por parcela y un 10% máximo sobre el total de la actuación.

-Densidad máxima de edificación: 5.000 m²/Ha

-Coeficiente de ponderación entre usos:

-Industrial: 1,00

-Dotacional público: 0,90

-Ocupación: Inferior a 2/3 superficie de actuación

-Índice de variedad de uso: 0,20, mínimo sobre el total de la actuación 0,40, máximo sobre el total de la actuación

-Declaración de impacto ambiental

-Condiciones de edificación:

-Altura máxima: 10,00 m, siendo ésta la distancia vertical medida desde el punto mas bajo de los puntos centrales de las fachadas en contacto con la rasante oficial hasta el punto más alto de la cubierta. Podrá autorizarse alturas superiores a la máxima cuando a sí lo requiera la actividad para la cual se destine el edificio.

-Tipología: Edificación entre medianeras, pareadas, en hilera o aisladas.

-Reservas: Lo establecido en el art 36, sobre la sostenibilidad y protección del medio ambiente, y el art. 44.3 de la Ley de urbanismo de Castilla y León para la dotación de espacios libres públicos y equipamientos

4.2. ORDENACIÓN DETALLADA

4.2.1. Dotaciones urbanísticas

Como dotación urbanística se plantea la ejecución de un vial de acceso directo al micro-polígono desde la carretera comarcal VA-801 por terrenos que el Ayuntamiento dispone para tal fin. Este vial se complementa con la ejecución del enlace tipo en «T es decir con carril de aceleración deceleración y un carril central, en dicha carretera. Este tipo de enlace dispone del visto bueno de la Sección de conservación y explotación de carreteras del Servicio territorial de fomento de a Junta de Castilla y León.

4.2.2. *Determinaciones de ordenación detallada (Art. 44 de la Ley de urbanismo de Castilla y León)*

El presente documento contiene las determinaciones que exige el art. 44 de la Ley de urbanismo de Castilla y León, como se justifica a continuación.

4.2.2.11. Calificación de las parcelas

Las parcelas se clasifican en dotacional, espacio libre público e industrial, a las que se las dota de las condiciones de ordenación a tra-

vés de la redacción de las oportunas ordenanzas reguladoras tanto de las condiciones de uso como de edificabilidad y edificación, las cuales se aplicarán teniendo en cuenta la terminología definiciones definida en el capítulo 4 de las propias normas urbanísticas actuales.

4.2.2.2. Condiciones de urbanización y edificación

En cuanto a la tramitación a seguir, se indica que una vez se obtenga la aprobación definitiva de este documento, es decir, de la modificación puntual junto con la ordenación detallada del sector SURBLEO1, se elaborará el pertinente proyecto de urbanización, en el cual se describa las obras a ejecutar para el desarrollo de la ordenación detallada propuesta.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización, se iniciará a ejecución de las obras, las que se realizarán por tramos, comenzando por el vial de conexión y el tramo más próximo al enlace, garantizando la realización de los servicios públicos de abastecimiento, de saneamiento y alcantarillado, red de energía eléctrica, etc.

La red de saneamiento se plantea de forma separativa, esto es, las aguas fecales se recogen y conducen por una red que vierte directamente al colector municipal, a través de una cámara de elevación, mientras que las aguas pluviales se recogen por otra red que vierte al arroyo que discurre por el lindero de la parcela.

La energía eléctrica se toma, en media tensión, en uno de los puntos indicados por la compañía suministradora hasta el centro de transformación en el que se instalará un transformador con el fin de obtener energía en baja tensión.

Concluidas las obras de urbanización parciales o totales, se emitirá por el técnico director de las mismas, el documento que certifique su finalización; al que seguirá, si procede, la recepción provisional por parte del Ayuntamiento, para que a partir de éste momento y transcurrido el periodo de un año, la conservación del conjunto de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento. Con tal fin se redactará el documento acreditativo por el cual se acepte dichas obras de urbanización.

El plazo de ejecución para la conclusión de la totalidad de las obras se estima en tres años.

4.2.2.3. Determinación de unidades de ejecución.

En el presente documento no se establece ningún tipo unidades de actuación, por lo que se garantiza que tanto las cesiones como sistemas generales y locales quedaran materializadas con las primeras actuaciones, teniendo en cuenta, además, que la totalidad de los terrenos son propiedad del Ayuntamiento.

4.2.2.4. Sistemas locales: espacios libres públicos y equipamientos.

La superficies de los espacios libres públicos y de las dotaciones superan los estándares mínimos establecidos por la legislación, tal y como se justifica a continuación:

1. Reserva de suelo para aparcamiento 1 plazas/100 m²

m² construibles en uso predominante: 24.514,00m² (49.028,00 m² x 0,50)

24.514,00 m² X 1,00 = 24.514,00 m²

Plazas de aparcamiento. 245 plazas > 245 plazas (24.514,00 m² / 100 m²), de las que 6 plazas se reservan para minusválidos, (1 plaza / 40 plazas).

2. Espacios libres públicos (ELP): mínimo 20 m²/100 m² construibles en el uso predominante

ELP: 11.912,36 m² > 4.902,80 m² (24.514,00 m² x 20%)

3. Equipamiento (E): mínimo 20 m²/100 m² construibles en el uso predominante y mayor del 5% de la superficie del sector.

E : 4.943,27 m² > 4.902,80 m² (24.514,00 m² x 20%) y > 2.451,40 (49.028,00 m² x 5%)

El 100% se destina a la construcción de equipamiento de titularidad pública

4.2.2.5. Sostenibilidad y protección del medio ambiente (Art. 36 de la Ley de urbanismo de Castilla y León)

A. Como sector de suelo urbanizable la densidad no podrá ser superior a 5.000,00 m²/Ha. m² construibles: 24.514,00 m² < 24.514,00 m² (5.000,00 x 49.028,00 m²/10.000,00 m²)

B. La ocupación de las edificaciones sobre el terreno: inferior a 2/3 sup. del sector.

Superficie ocupable: 19.786,31 m² < 32.685,33 m² (2/3 x 49.028,00 m²)

4.2.3. Ordenación e infraestructuras

4.2.3.1. Ordenación

El criterio de ordenación está basado en la configuración geométrica que presentan la parcela, al tiempo se ha tenido muy en cuenta las posibilidades de acceso al mismo tanto desde el camino del calbillo como desde la propia carretera VA-801.

Así vemos que el micro-polígono se estructura a de forma lineal a lo largo de un vial de doble sentido que discurre por el centro de la parcela finalizando en una glorieta, con el fin de permitir la circulación continua por el mismo y con parcelas a ambos, lados.

Para a integración del micro-polígono en el paisaje circundante y siguiendo lo establecido en la Ley de urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento que la desarrolla, se plantean dos franjas arboladas de 5,00 m de ancho, en los límites del micro-polígono, con el camino del Calbillo, una, y la otra con los terrenos calificados por las normas urbanísticas como suelo urbano.

Las parcelas, que se han dispuesto casi en su totalidad, de forma perpendicular al nuevo vial, presentan superficies que oscilan desde 400,00 m² a 900,00 m² con lo que se permite adaptar la superficie a las necesidades de la industria a instalar, y favorecer la oferta de las mismas. No obstante, en el caso de precisar superficies mayores, se podrá agrupar varias parcelas sin mas requisito que su indicación en el propio proyecto arquitectónico.

4.2.3.2 Sistema viario

Como ya se ha indicado el único vial planteado se apoya en la carretera VA-801 de titularidad Autonómica, por la cual se plantea el acceso, dado que el camino del Calbillo no soporta en ciertos puntos de su recorrido la circulación de vehículos con dimensiones superiores a las de los turismos.

La configuración del mismo es la siguiente: el primer tramo, el que discurre entre la carretera VA-801 y el camino del Calbillo, se plantea con una calzada, de 8,00 m de anchura y dos aceras de 1,50 m.

El segundo tramo, desde el camino del calbillo hasta el fondo de la parcela, se plantea con una calzada. de 8,00 m de anchura, con doble sentido para la circulación, dos bandas de aparcamiento de 2,3 m y dos dos aceras de 1,50 m.

En cuanto a los materiales a emplear, si bien se concretará en el oportuno proyecto de urbanización. actualmente se plantean: la calzada, a base de una capa de zahorra natural y acabado a base capa de hormigón en masa; las aceras serán igualmente de hormigón en masa sobre capa de zahorra natural.

En lo referente a las barreras arquitectónicas, se ha dotado a los recorridos peatonales del micropolígono de la accesibilidad exigida por la normativa en vigor, en especial, la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, que la desarrolla, aprobado por el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, eliminando cualquier tipo de barrera arquitectónica en los mismos, tal y como se especificará en el proyecto de urbanización.

4.2.3.3. Zonas verdes

La ordenación detallada que se propone da cumplimiento a lo que establecido en el art. 44.3 de la Ley de urbanismo de Castilla León así como en el art. 105 del Reglamento que la desarrolla. Para ello se ha destinado una superficie de 12.336,00 m² para espacio libre público, superando el estándar de 20 m² por cada 100,00 m² de la superficie edificable.

Dado el uso de la actuación, que es predominantemente «industrial», como se ha señalado anteriormente, la zona verde se ha situado de forma que evite el impacto visual desde el exterior al micro-polígono. Así se han planteado varias franjas arboladas, de 5,00 m de anchura, que discurren dos por el lindero de la parcela con el camino del calbillo y otras por el lindero que da con el suelo urbano consolidado, de manera que los elementos arbóreos atenúen, y separen, con respecto al entorno, la imagen de las edificaciones industriales.

4.2.3.4. Dotaciones

La ordenación detallada que se propone da cumplimiento a lo que establecido en el art. 44.3 de la Ley de urbanismo de Castilla León así como en el art. 106 del Reglamento que la desarrolla. Para ello se ha destinado una superficie de 4.145,14 m² para dotaciones

de carácter público, superando el estándar de 20 m² por cada 100,00 m² de la superficie edificable.

4.2.3.5. Redes de servicios

4.2.3.5.1. Red de abastecimiento

La red de abastecimiento se conectará a red municipal en el punto más próximo que presenta la parcela con el casco urbano, esto es, en el lindero Este.

Para la redacción de las soluciones técnicas que se desarrollarán definitivamente en el proyecto de urbanización se tomarán como referencia, en cada uno de sus campos de aplicación, las Normas tecnológicas de la edificación, englobadas bajo el epígrafe NTE-IFA, así como lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas generales de tuberías de abastecimiento de agua.

La red se ha planteado de forma en anillo, con llaves de corte para independizar sectores, y con ramales para cada dos parcelas y un contador cada una de ellas y a 1,00 m de profundidad mínima. El caudal que se deberá de garantizar será como mínimo de 1 m³/día/200 m² de superficie de edificación y la tubería a utilizar será de polietileno PN-10 de 25 mm de diámetro. Dicha dotación está garantizada por los servicios técnicos municipales.

Se instalarán hidrantes para como instalación contra incendios, en numero y posición se acuerdo con la normativa de aplicación.

4.2.3.5.2. Red de saneamiento

Para la redacción de las soluciones técnicas que se desarrollarán definitivamente en el proyecto de urbanización se tomarán como referencia, en cada uno de sus campos de aplicación, las Normas tecnológicas de la edificación, englobadas bajo el epígrafe NTE-ISA, así como lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas generales de tuberías de saneamiento.

La red de saneamiento se plantea de forma separativa y de forma lineal, esto es, las aguas fecales se recogen y conducen por una red que vierte directamente al colector municipal, a través de una cámara de elevación, con ramales para cada dos parcelas, discurren principalmente por debajo de la calzada, a 1,20 m de profundidad mínima. Las aguas pluviales se recogen, a través de sumideros sifónicos, conectados a otra red que vierte al arroyo, el cual discurre por el lindero de la parcela.

Previo a la conexión con el colector se plantea una estación depuradora, del tipo «de oxidación total prolongada de baja carga» que se ubicará en la parcela número 51, la cual dispone de acceso directamente desde el camino del calbillo.

La red estará ejecutada con tubería de polipropileno abocardado corrugado en línea con unión mediante junta elástica y se dispondrán pozos de registro en las intersecciones y en los cambios de dirección, garantizando que entre si no exista una distancia superior a 50,00 m.

El dimensionamiento de la red se deberá de realizar en función, por un lado, de la estimación de los caudales de consumo previstos, y por otro de los datos estadísticos de precipitaciones en la zona.

Para ello se utilizará la fórmula siguiente:

$$Q_p = c \cdot i \cdot S$$

c = coef. de escorrentía

i = Intensidad de lluvia en l/sg, para un penado de retorno de 10 año y duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = superficie, en Ha

Q_p = Caudal a evacuar, en l/sg

En la zona de Valladolid para, un periodo de 10 años, la precipitación máxima en 1,00 hora, es de 25 mm, lo que supone para un tiempo de concentración de 25 minutos, una intensidad de 120 l/sg por hectárea.

Los diámetros mínimos serán de 300 mm para el colector principal, mientras que para los ramales será de 200 mm.

Las pendientes de las tuberías estarán en función de los diámetros y serán tales que eviten la sedimentación de los vertidos.

4.2.3.5.3. Red de telefonía

Para la redacción de las soluciones técnicas que se desarrollarán definitivamente en el proyecto de urbanización se tomarán como referencia, en cada uno de sus campos de aplicación las normativas y reglamentos vigentes que son de aplicación así como las propias indicaciones que estimen las compañías suministradas.

4.2.3.5.4. Red de baja tensión

Para la redacción de las soluciones técnicas que se desarrollarán definitivamente en el proyecto de urbanización se tomarán como referencia, en cada uno de sus campos de aplicación, las Normas tecnológicas de la edificación, englobadas bajo los epígrafes NTE-IER y NTE-IEE, así como tanto en el Reglamento electrotécnico de baja tensión como el Reglamento sobre acometidas eléctricas.

Se dotará al micro-polígono de electricidad en baja tensión para lo cual se instalará un centro de transformación desde el que partirán las redes de alumbrado público y de parcelas.

Las canalizaciones previstas para la red eléctrica serán a base de tubo de PVC. y discurrirá enterrado por debajo de las aceras, a una profundidad mínima de 600 mm y separada 800 mm de los linderos de las parcelas.

4.2.3.5.5 Red de alumbrado público

Para la redacción de las soluciones técnicas que se desarrollarán definitivamente en el proyecto de urbanización se tomarán como referencia, en cada uno de sus campos de aplicación, las normativas y reglamentos vigentes que son de aplicación.

Los circuitos se establecerán de forma concreta en el proyecto de urbanización, si bien se diseñarán desde el criterio de la existencia de dos tipos de encendidos, pleno y medio, al tiempo que se les dotará de reductores de consumo.

La intensidad lumínica en el vial será, como mínimo, de 6 lux y los báculos y luminarias se elegirán de entre los que autorice el Ayuntamiento.

4.2.3.5.6. Red de telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones se plantea con conducción subterránea a base de tubos de PVC y arquetas de registro y de paso, conformes a la indicaciones de las compañías suministradoras.

4.2.3.5.7. Recogida de basura

La recogida de basuras, una vez recepcionada la obra, se llevará cabo por los servicios municipales.

4.2.4. Parcelación resultante

PARCELA	SUPERFICIE	CALIFICACION DEL SUELO	USO	EDIFICABILIDAD
1	540,00	Equipamiento público	Equipamiento público	1,50
2	387,00	Industrial	Industrial	0,87
3	387,00	Industrial	Industrial	0,87
4	387,00	Industrial	Industrial	0,87
5	387,00	Industrial	Industrial	0,87
6	404,09	Industrial	Industrial	0,87
7	594,21	Industrial	Industrial	0,87
8	591,80	Industrial	Industrial	0,87
9	590,33	Industrial	Industrial	0,87
10	588,86	Industrial	Industrial	0,87
11	587,38	Industrial	Industrial	0,87
12	585,91	Industrial	Industrial	0,87
13	584,44	Industrial	Industrial	0,87

PARCELA	SUPERFICIE	CALIFICACION DEL SUELO	USO	EDIFICABILIDAD
14	582,97	Industrial	Industrial	0,87
15	581,50	Industrial	Industrial	0,87
16	580,03	Industrial	Industrial	0,87
17	578,56	Industrial	Industrial	0,87
18	570,67	Industrial	Industrial	0,87
19	685,21	Industrial	Industrial	0,87
20	450,91	Industrial	Industrial	0,87
21	547,16	Industrial	Industrial	0,87
22	585,70	Industrial	Industrial	0,87
23	491,56	Industrial	Industrial	0,87
24	491,56	Industrial	Industrial	0,87
25	585,97	Industrial	Industrial	0,87
26	595,14	Industrial	Industrial	0,87
27	550,90	Industrial	Industrial	0,87
28	563,17	Industrial	Industrial	0,87
29	784,45	Industrial	Industrial	0,87
30	844,85	Industrial	Industrial	0,87
31	783,56	Industrial	Industrial	0,87
32	634,31	Industrial	Industrial	0,87
33	547,02	Industrial	Industrial	0,87
34	450,43	Industrial	Industrial	0,87
35	448,84	Industrial	Industrial	0,87
36	445,26	Industrial	Industrial	0,87
37	448,84	Industrial	Industrial	0,87
38	438,10	Industrial	Industrial	0,87
39	434,51	Industrial	Industrial	0,87
40	430,93	Industrial	Industrial	0,87
41	427,34	Industrial	Industrial	0,87
42	423,76	Industrial	Industrial	0,87
43	420,18	Industrial	Industrial	0,87
44	2.386,67	Equipamiento público	Equipamiento público	1,50
45	851,17	Equipamiento público	Equipamiento público	0,65
46	2.926,91	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
47	5.766,31	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
48	1.489,01	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
49	188,51	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
50	379,09	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
51	506,69	Infraestructura (depuradora)	Infraestructura (depuradora)	0,00
	37.512,77			
Viales	10.859,39	Viario y comunicación	Viario y comunicación	0,00
Z. verdes	11.405,67	Espacios libres públicos	Espacios libres públicos	0,00
	49.028,00			

4.3. ORDENANZAS REGULADORAS

4.3.1. Generalidades

4.3.1.1. Marco legal

Las normas que conforman este capítulo desarrollan las determinaciones dispuestas en la Modificación puntual de las Normas urbanísticas de Carpio ajustándose las mismas a la normativa urbanística que es de aplicación, especialmente tanto a la Ley de urbanismo de Castilla y León como al Reglamento que la desarrolla.

4.3.1.2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes ordenanzas es regular las condiciones a las que se deberán ajustar todas las actuaciones que se pretenden llevar a cabo dentro del ámbito de los terrenos en que se propone la modificación.

4.3.2. Terminología

La terminología a utilizar será la definida en el capítulo 4 de las Normas urbanísticas municipales complementada con la determinada en el presente documento

4.3.3. Régimen urbanístico del suelo

Para la gestión de la ordenación aquí definida, si bien tanto la Ley de urbanismo de Castilla y León como el Reglamento que la

desarrolla, establecen de forma genérica la redacción y elaboración del Proyecto de actuación, en este caso, no procede dado que los terrenos en los que se actúa en primer lugar, son íntegramente de propiedad municipal.

Es por lo que a continuación de la obtención de la aprobación definitiva del presente documento se redactará el pertinente proyecto de urbanización con el que se solicitará la oportuna licencia de obras.

4.3.4. Compromisos

La sociedad pública SODEVA, sufragará totalmente los gastos tanto los correspondientes a proyectos como los gastos de ejecución material de la urbanización, quedando los adquirentes subrogados en las obligaciones que en este documento se reflejan.

Las parcelas dispondrán de la condición de solar una vez que se haya ejecutado la urbanización desde el acceso con la ctra. VA-801 hasta la parcela.

4.3.5. Uso «Industrial»

A los efectos de la presente Ordenación detallada, se establece como uso predominante, el «Industrial», considerado por la agrupación condicionada por distintos usos básicos, los cuales se encuentran definidos en los capítulos 3.2 y 3.3 de las normas urbanísticas actuales y definidos como aquellos usos que corresponden a

los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semi-elaboradas, como al almacenamiento de las mismas, a su preparación, transformación, envasado, almacenajes, transporte y distribución.

La intensidad del uso industrial será como mínimo del 60%, sin ningún tipo restricción siempre que sean acordes con la legislación sectorial vigente.

Dicho uso está constituido por los siguientes usos básicos:

- Residencial familiar, vinculada al uso básico de la actividad
- Terciario
- Garaje y estacionamiento
- Talleres y almacén
- Espacio libre público
- Viario y comunicación

Como usos compatibles, se consideran los siguientes. talleres y almacenes, terciario, garaje y estacionamiento, espacio libre público y viario y comunicación Todos ellos con una incidencia máxima del 40% del total de a actuación.

Como usos prohibidos, se consideran los siguientes: El resto, a excepción del residencial que este relacionado con la actividad que se desarrolle en la parcela, con un 10% máximo sobre el total de la actuación y una vivienda por parcela.

4.3.6. Especificaciones del uso «Industrial»

Se establecen la siguientes especificaciones de uso:

a) En general las instalaciones han de cumplir las disposiciones vigentes sobre a materia en relación a la actividad que desarrollan , así como las que establezcan la presente Modificación.

b) Toda instalación se someterá a las determinaciones establecidas por la Ley ambiental y cumplirán lo establecido por la ordenanza general de higiene y seguridad en el trabajo.

c) Todos los residuos producidos por la industria que no puedan ser recogidos por el servicio municipal de basuras, deberán ser llevados directamente a vertederos apropiados por cuenta del titular.

d) Las aguas residuales procedentes de las industrias cumplirán las condiciones de los vertidos de aguas residuales expresados en el apartado correspondiente de las Normas urbanísticas.

4.3.7. Condiciones de edificación

Las condiciones de edificación son las que están reguladas en las Normas urbanísticas municipales de Carpio, en función del tipo de uso, a excepción del uso industrial, dado que no está contemplado en las mismas, y para lo que se establecen a continuación:

-Parcela mínima: 300,00 m²

-Frente mínimo de parcela: 8,00 m a viario público

-Edificabilidad: 0,87 m²/m², sobre la sup. de parcela bruta, de uso industrial 1,50 m²/m², sup. parcela bruta n° 01 y 44, de uso dotacional 0,65 m²/m², sup. parcela bruta n° 45, de uso dotacional

-Altura máxima: 7,00 m a cornisa

10,00 m, a cumbre. Podrá autorizarse alturas superiores a la máxima cuando a si lo requiera la actividad para la cual se destine el edificio.

-Número de plantas: Dos, como máximo

-Sótano: Se permite

-Semisótano: Se permite

-Ocupación máxima de parcela: El área de movimiento

-Tipología: Edificación entre medianeras, pareadas, en hilera o aisladas

-Retranqueos: Frente de parcela: 5,00 m y/o los que se señalan en planos linderos posterior de parcela: 3,00 m y/o los que se señalan planos.

-Cuerpos Vuelos: 0,50 m, desde a línea de edificación

-Condiciones estéticas: Los cerramientos medianeros, en tanto no se adosen a un edificio ya existente, se tratarán como fachadas.

RELACION DEL RESTO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO APROBADO

1.- DOCUMENTACION ESCRITA

a) Documentación fotográfica

b) Plan de Etapas

c) Estudio Económico Financiero

2.- DOCUMENTACION GRAFICA

01.01.- CLASIFICACION DEL TERRITORIO

01.02.- CLASIFICACION DEL TERRITORIO

01.03.- CLASIFICACION DEL TERRITORIO

02.- PLANEAMIENTO VIGENTE

03.- TOPOGRAFICO Y CATASTRAL

04.- ESTADO ACTUAL. INFRAESTRUCTURA

05.- CLASIFICACION, CALIFICACION, REGULACION DEL SUELO Y LA EDIFICACION

06.1.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. ALINEACIONES, RASANTES Y PLAN DE ETAPAS

06.2.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. ESTRUCTURA VIARIA

06.3.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. PERFIL LONGITUDINAL

06.4.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. ABASTECIMIENTO Y RIEGO

06.5.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. SANEAMIENTO Y ALCANTARILADO

06.6.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. BAJA TENSION

06.7.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. ALUMBRADO PUBLICO

06.8.- ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR. TELECOMUNICACIONES

6177/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID SERVICIO DE PERSONAL

Por Acuerdo n° 128/05 de 28 de julio, de la junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de la Presidencia n° 6420/03 de 31 de diciembre, ha resuelto aprobar las siguientes bases y convocatoria de concurso específico para la provisión de tres puestos de Jefe/a de Sección Dr. Villacián-Servicios Sociales:

Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso específico de tres puestos de jefe de Sección, Grupo A/B, Escala AG/AE, Subescala Técnica/Servicios Especiales, C.D. 26, C.E. 9 (1.168,39 euros/mes), que figuran con los n°s 2, 3 y 4 en la Plantilla Presupuestaria del Centro Dr. Villacián-Servicios Sociales de esta Diputación Provincial.

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, para el desempeño del puesto convocado se requiere estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos Licenciado en Medicina, Psicología o Farmacia, Diplomado en Trabajo Social o Enfermería, siendo las principales funciones las siguientes:

-Cooperación con su jefatura inmediata en el desarrollo de su función directiva.

-Sustitución de la jefatura inmediata en las ausencias por vacaciones, licencias por asuntos propios, etc., y siempre que se requiera.

-Propuesta de perfeccionamiento de los métodos y la organización del trabajo de la Sección.

-Coordinación de las tareas de la Sección.

-Supervisión y control del personal adscrito a la Sección.

-Avocación, en circunstancias especiales, de las funciones de sus subordinados.

-Autorización con su firma o visado de los informes, actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones y emplazamientos que se originen en la Sección, con conocimiento o visado del jefe de Servicio.

-Realización de informes y planificación en el ámbito de su competencia y materias de su sección, en su caso, de acuerdo con la titulación o categoría requeridos para el puesto.

-Responder y rendir cuentas ante su jefatura inmediata de los resultados del trabajo de la sección, así como de los objetivos conseguidos.

Asimismo, todas aquellas funciones y/o tareas propias de la categoría profesional del puesto.

El desarrollo del concurso específico se llevará a cabo en dos fases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Acuerdo de Funcionarios de esta Diputación Provincial publicado en el B.O.P. de 2 de agosto de 2003, en la primera de las cuales se valorarán los méritos generales, según se determinan en el art. 8.3. D) del citado Acuerdo, a excepción del apartado a), y en la segunda, se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto, no siendo necesario superar una determinada puntuación en ninguna de las dos fases. Se estará a lo regulado en el art. 8.3 del Acuerdo de Funcionarios en cuanto al procedimiento de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

Podrán tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera de esta Diputación que, legalmente, pueda ser destinado a desempeñar los puestos de trabajo anunciados, en función de su nombramiento y carrera profesional, debiendo tener una antigüedad de dos años en esta Diputación, y haber permanecido en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años desde que hayan participado en un concurso para poder concursar nuevamente.

1ª Fase: El baremo de méritos del concurso se concreta en lo siguiente:

a) (....)

b) Antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración: 0,20 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Se valorarán los servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Experiencia en el mismo Servicio al que se opte: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

-Experiencia en puesto de trabajo igual al convocado: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: por cada curso de formación o de perfeccionamiento, que verse sobre Psiquiatría, Geriatria, Análisis Clínicos o Farmacia realizados en Centro Oficial con diploma o certificado de asistencia o superación en que conste el número de horas, hasta un máximo de 1 punto:

- De 30 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos

e) Cuando se trate de concursos para puestos de trabajo a los que puedan optar los funcionarios/as de distintos grupos de titulación, se valorará la pertenencia al grupo superior con 1 punto.

Acreditación:

El apartado b) se acreditará mediante certificado expedido por la/s Administración/es Pública/s correspondiente/s en original o fotocopia.

El apartado c) se acreditará mediante certificación expedida en esta Corporación Local en el que haga constar los extremos señalados en dicho apartado en original o fotocopia.

El apartado d) se acreditará mediante certificado/s o diploma/s expedido/s por el Centro/s correspondiente/s, en original o fotocopia, en el que conste el número de horas de cada curso.

Lo anterior no excluye la posterior obligación de los/las concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento en los puestos que les hayan sido adjudicados. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por los/las concursantes, así como los que no aparezcan acreditados, aún cuando consten en el expediente personal del funcionario.

2ª Fase: Méritos específicos a valorar:

1.-Experiencia en organización y gestión en Farmacia Hospitalaria.

2.-Experiencia en organización y gestión en laboratorios de análisis clínicos.

3.-Experiencia en organización y gestión de una unidad o servicio de Geriatria.

4.-Experiencia en organización y gestión de una unidad o servicio de Psicogeriatría.

5.-Experiencia clínica en Geriatria, Psicogeriatría o Farmacia.

6.-Experiencia en redacción de informes técnicos relacionados con lo anterior.

Los citados méritos se valorarán a través de la realización de una Memoria que verse sobre algunos de los temas siguientes a opción del aspirante:

1.-La organización y funcionamiento de una unidad de Geriatria o Psicogeriatría.

2.-La organización y funcionamiento de una farmacia hospitalaria, análisis clínicos y diagnósticos de laboratorio.

Dicha memoria se presentará junto con la solicitud de participación en el concurso y se defenderá en una entrevista ante la Comisión de Valoración, la cual podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas respecto de la memoria presentada. Tal memoria se valorará con un máximo de 4 puntos.

-El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., y en las mismas, los/las interesados/as deberán determinar el puesto al que pretenden acceder u orden de prelación de los puestos convocados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio, procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación precedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 25 de agosto de 2005.- El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

6332/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo del expediente de modificación de créditos número 7, formado dentro del Presupuesto Municipal vigente, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INCREMENTO DE GASTOS			
Capítulo	Créditos Extraordinarios	Importe	Euros
8	Activos financieros	60.200,00	
Total Créditos extraordinarios		60.200,00	

FINANCIACIÓN

Aplicación Parcial del Remanente Líquido de Tesorería para créditos extraordinarios (870.00) Ejercicio de 2004, por un importe de 60.200,00

Valladolid, 29 de agosto de 2005.-El Concejal Delegado de Administración y Recurso, Jesús Enriquez Tauler.

6407/2005

BERCERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de las obras de "Reparación de Caminos Agrícolas en Berceruelo", obras incluidas en el Plan Especial Villa del Prado de 2005, por un importe total de 29.996,89 euros y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Modesto Gutiérrez Domínguez se expone al público por espacio de veinte días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Berceruelo, 19 de agosto de 2005.- El Alcalde, José Antonio García García.

6314/2005

CIGALES

Mediante Decreto número 128/2005 de 25 de agosto, en aplicación de lo previsto en el artículo 95, de la Vigente Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, queda aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanismo de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales, tramitado a instancia de Rudilla Andrés, S.L.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Cigales a 25 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

6375/2005

FRESNO EL VIEJO

Redactado por el Arquitecto D. Manrique Pinilla, y el Ingeniero D. Vicente Camarero, el Proyecto Técnico de la obra de urbanización y 2ª fase de alumbrado público del Barrio de la Estación, por importe de 79.500 euros, integrado en el Programa Especial de Villa del Prado 2005, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inclusión de este anuncio en el BOP, para que todas aquellas personas interesadas puedan realizar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 26 de agosto de 2005.-El Alcalde, Ángel Luis Navarro Benito.

6331/2005

GATÓN DE CAMPOS

El proyecto básico y de ejecución de construcción de pista polideportiva cubierta, redactado por don Jesús Manzano Pascual, con importe de 117.218,77 euros, subvencionado con el Plan Villa del Prado, ha sido aprobado en la Asamblea Vecinal de fecha 29 de agosto de 2005.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél día en el que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estará expuesto este proyecto en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina a fin de que pueda ser consultado y se puedan presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Gatón de Campos, 30 de agosto de 2005.-La Alcaldesa, Teresa Martínez Ruiz.

6391/2005

HERRÍN DE CAMPOS

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día cuatro de agosto de 2005 se ha acordado la aprobación del Proyecto de Parque Público en la parcela 5.121 del polígono 6, redactado por Don César B. Arroyo Arroyo, con un importe de 42.000,00 euros, incluido en el Plan Villa del Prado.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél día en el que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a fin de que pueda ser consultado y se puedan presentar alegaciones, sugerencias y reclamaciones.

Herrín de Campos, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Luis Antón del Rey.

6392/2005

LAGUNA DE DUERO

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Voluntariado Local en Laguna de Duero

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión de 26 de mayo de 2005, tras su sometimiento a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días hábiles, efectuados a través de anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y B.O.P. nº 155, de 8 de julio de 2005. En consonancia con lo acordado y de conformidad con lo que establece el artº 49.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha de entenderse como de aprobación definitiva, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que figura como Anexo de este anuncio, procediéndose a publicarlo íntegramente como establece el artº 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y entrando en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artº 65.2 del mismo texto legal.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el B.O.P.

ANEXO

ORDENANZA DEL VOLUNTARIADO LOCAL DE LAGUNA DE DUERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar una ordenanza que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participen de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

La presente Ordenanza, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local. dirigiéndose especialmente a aquellos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las demandas de los voluntarios y voluntarias.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponden a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos de la presente Ordenanza, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

Artículo 3º.- FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2.- Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

Artículo 4º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS.

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de los voluntarios/as.

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

4.2.- Deberes de los voluntarios/as.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

El Ayuntamiento o Entidad pública de él dependiente que promueva y desarrolle programas de voluntariado estará obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

Artículo 6º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.

b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.

c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración (Anexo).

6.3.- De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.

c) Posteriormente se librerá la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

6.4.- Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por

exclusión del programa o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Se considera baja temporal la ausencia inferior a dos meses que tengan motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente.

c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, por tiempo superior a dos meses sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

d) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

e) En todo caso se librará, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

Artículo 7º.- FORMACION DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- Cursos de formación básica.
- Cursos de formación específica.
- Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 8º.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, una vez se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PERSONA VOLUNTARIA REUNIDOS

En.....(municipio), a(fecha), D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. número, en su calidad de (citar el cargo) del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) y D./Dña., mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su consentimiento), provisto del D.N.I. número, domiciliado en, calle

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatal), y legislación autonómica, establecen el siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D./Dña. se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día y el día, y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a. (especificarlas con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: "no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios").

b. ...

c. ...

d. ...

II. Derechos de la persona voluntaria

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

III. Deberes de la persona voluntaria

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

a) por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

d) por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

(Firmas de la representación municipal y de la persona voluntaria)

Laguna de Duero, a 17 de agosto de 2005.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

MAYORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 2005, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a "Modificación Puntual Normas Urbanísticas Municipales: Descatalogación Edificio en C/ Derecha 23.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla Y León, Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento en días y horas de oficina y, en su caso, presentar alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Mayorga, 25 de agosto de 2005.-El Alcalde, Carlos Magdaleno Fernández.

6388/2005

MEDINA DEL CAMPO

Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria nº 9/2005 en el Presupuesto Vigente

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 9/2005 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 28-07-05 se considera aprobado definitivamente, conforme determinan los art. 169.1 del RDL 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, cuyo resumen se recoge a continuación:

ANEXO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº Partida	Explicación Suplemento Crédito	Suplemento
12100 1500000	Productividad funcionarios	6.000,00
11100 2260900	Gastos diversos	8.000,00
11100 4890000	Atenciones de Alcaldía	700,00
Total Suplemento de Crédito		14.700,00

La financiación del suplemento de crédito se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
87000	Remanente Líquido de Tesorería	14.700,00
Total Suplemento de Crédito		14.700,00

ANEXO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Denominación	Aumentos	Disminuciones
51100 6000100	Camino San Cristóbal	148.771,92	0
Total Aumentos y Disminuciones		148.771,92	0

La financiación del crédito extraordinario se llevará a cabo con el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
75542	Subv. Junta C y L Fondo complementario	103.771,92
91000	Préstamo Caja Madrid	45.000,00
Total Crédito Extraordinario		148.771,92

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes Recursos:

Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

El recurso contencioso-Administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina del Campo, 29 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

6393/2005

MEDINA DEL CAMPO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores, de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: el abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el arts. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

III. **Pago de la multa:** En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor.

El importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

IV. **Identificador del conductor:** En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con multa de 301 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte/Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
ALVAREZ*DIEZ,MIGUEL	-006107-CNB	2005/003041/200	04/03/05	11 / E /	Leve	48,00
MUÑOZ*PEREZ,ALEJANDRO	VA-002175-AG	2005/003099/200	11/06/05	002 / 0 / 001	Leve	30,00
RODRIGUEZ*HERNANDEZ,JOSE VICENTE	VA-004286-AJ	2005/003509/200	15/06/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
VALLELADO*CATALINA,CARLOS	BU-009842-V	2005/003541/200	15/03/05	11 / E /	Leve	48,00
VLADIMIRO*GEORGIEZ,RUMEN	VA-007364-T	2005/003668/200	16/06/05	094 / 2 / 004	Leve	40,00
SERRANO*PEREZ,FRANCISCO	-002880-DCN	2005/004009/200	01/04/05	11 / A /	Leve	30,00
JUSTO*VARELA,LUCIA	-002166-DGY	2005/004025/200	04/04/05	11 / E /	Leve	48,00
MARTIN*GUTIERREZ,PEDRO	VA-008480-T	2005/004201/200	17/06/05	002 / 0 / 001	Leve	30,00
GARRIDO*LOPEZ,ELENA	-009467-DHR	2005/004248/200	11/04/05	11 / E /	Leve	48,00
PEREZ*GUTIERREZ,CARLOS	-006627-CNS	2005/004259/200	05/04/05	11 / E /	Leve	48,00
MARTIN*SORIA,SANTIAGO	-002789-CKZ	2005/004266/200	07/04/05	11 / E /	Leve	48,00
GARCIA*DIAZ,PORFIRIO	-005782-DBD	2005/004418/200	13/04/05	11 / E /	Leve	48,00
MANZANO*PACHON,JESUS	-005207-CWD	2005/004494/200	21/04/05	11 / E /	Leve	48,00

RAMOS*SANTOS,MIGUEL FRANCISCO	-07289-CLW	2005/004536/200	25/04/05	11 / E /	Leve	48,00
HERRERA*SAN ROMAN,ALBERTO	-08004-BVM	2005/004541/200	19/04/05	11 / E /	Leve	48,00
PASCUAL*BLANCO,EMILIO	VA-000061-AD	2005/004700/200	30/04/05	11 / E /	Leve	48,00
MANZANO*PACHON,JESUS	-005207-CWD	2005/005240/200	17/05/05	11 / E /	Leve	48,00
DIAZ*GUTIRREZ,ENCARNACION	-004000-BLF	2005/005730/200	06/06/05	11 / A /	Leve	30,00
PEREZ*BERRIO,RAMIRO	P-008388-G	2005/005732/200	06/06/05	11 / E /	Leve	48,00
PADRONES*NIETO,JUAN CARLOS	VA-000598-AL	2005/005768/200	05/06/05	11 / E /	Leve	48,00
AMAT*NAVARRO,JAVIER	-001838-BZW	2005/005781/200	07/06/05	11 / A /	Leve	30,00
RODRIGUEZ*CARRERA,JORGE	B-006007-NX	2005/005793/200	03/06/05	11 / E /	Leve	48,00
JUSAN MUEBLES S.L.	-003650-CCJ	2005/005821/200	07/06/05	11 / E /	Leve	48,00
GARCIA*MARTIN,JULIAN	VA-007014-U	2005/005839/200	06/06/05	11 / E /	Leve	48,00
CRIBADO*REY DEL,SAEZ OSCAR	-008521-DHJ	2005/005859/200	04/06/05	11 / E /	Leve	48,00
ARROYO*ORDOÑEZ,M. DEL CARMEN	P-008150-K	2005/005880/200	07/06/05	11 / E /	Leve	48,00
GUERRAS*SANTANA,ROSA MARIA	VA-003184-X	2005/006087/200	15/06/05	11 / E /	Leve	48,00
FUENTE*ACEBES,ROSARIO DE LA	-006157-BVH	2005/007121/200	24/05/05	091 / 2J / 001	Grave	100,00

6389/2005

MEDINA DE RIOSECO

Por el Dº José Miguel Criado García, con NIF 71113053 C y domicilio en Avda. Ruiz de Alda, nº 26 de Medina de Rioseco (Valladolid), en representación de MERCASIDER, S. L. con CIF 47438106 y domicilio en Polígono Industrial "Alto de San Juan", C/ Radilla, parcela nº 136 de Medina de Rioseco, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental para nave para almacén de hierros en P. I. "Alto de San Juan" C/ Radilla, parcela nº 46 de Medina de Rioseco (Valladolid).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 08 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco, 23 de agosto de 2005.- El Alcalde, Artemio Domínguez González.

6315/2005

SAN ROMÁN DE HORNIIJA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS:**OPERACIONES CORRIENTES:**

Capítulo 1º.-Impuestos directos:.....	95.000,00
Capítulo 2º.-Impuestos indirectos:	30.350,00
Capítulo 3º.-Tasas y otros ingresos:.....	58.090,36
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes:	74.132,00
Capítulo 5º.-Ingresos patrimoniales:	37.825,00
Capítulo 6º.-Enajenación fincas rústicas.....	1.000,00
Total	297.377,36

OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 7º.-Transferencias de capital:	66.298,49
Capítulo 9º.-Pasivos financieros:	100.226,25
Total	166.524,74
TOTAL INGRESOS:	463.902,10

GASTOS**OPERACIONES CORRIENTES:**

Capítulo 1º.-Remuneraciones de personal:	39.550,00
Capítulo 2º.-Gastos en Bienes y servicios:.....	190.530,00
Capítulo 3º.-Gastos financieros:.....	800,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes:	22.500,00
Total	253.380,00

OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6º.-Inversiones de capital:	174.833,96
Capítulo 7º.-Transferencias de capital:	32.788,14
Capítulo 9º.-Pasivos financieros:	2.900,00
Total	210.522,10
TOTAL GASTOS:	463.902,10

Asimismo y conforme establece el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: 1.-Seretaría-Intervención.

Personal laboral: 1.-Alguacil Operario Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Román de Hornija, 11 de agosto de 2005.- El Alcalde, Javier Casas Huete.

6300/2005

VILLAFRECHÓS

Como consecuencia de los errores advertidos en el anuncio de licitación de las obras de pavimentación de la calle Camino De Fueravilla de Villafrechós (Valladolid) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 de 30 de agosto de 2005, se hace constar las siguientes correcciones: en el encabezamiento, donde dice "Contratación de Reforma de las Piscinas Municipales de Villafrechós mediante procedimiento abierto por el Sistema de Subasta y Contratación Ordinaria" debe decir "Contratación de Pavimentación de la Calle Camino de Fueravilla Mediante Procedimiento Abierto por el Sistema de Subasta y Contratación Urgente".

Lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Villafrechós, 31 de agosto de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Vaquero.

6390/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN JUSTICIA**Juzgado de Instrucción****VALLADOLID.- NÚMERO 1**

Juicio de Faltas 64/2005

Número de Identificación: 47186 2 0100680/2005

Sección: F

D./Dña. Emilia Cañadas Alcantud Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 64/2005-F, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Valladolid, a treinta y uno de mayo de dos mil cinco. D. José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 64/05-F, seguida por una falta de amenazas, contra Angel García Riol, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal. Fallo: Debo Absolver como Absuelvo a Angel García Riol, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Angel García Riol, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintitrés de agosto de dos mil cinco.

Ei/La Secretario, (Ilegible).

6343/2005